

**Escritura,
Artículos y
Estatutos de Constitución
de
ITF LIMITED**

**Que opera como
la Federación Internacional de Tenis**

ÍNDICE

Página número

	Escritura de Constitución	1
	Estatutos de Constitución	
1	Interpretación	4
2	Categorías de afiliación	5
3	Solicitudes de afiliación	6
4	Renuncia, suspensión de afiliación, terminación de afiliación y expulsión	8
5	Readmisión de socios	9
6	Suscripciones	10
7	Asociaciones regionales	11
8	Organizaciones reconocidas	12
9	Acciones nominativas	13
10	Transferencia de acciones nominativas	14
11	Derechos de voto exclusivos para los socios de clase B	14
12	Votaciones de los socios	15
13	El Consejo	15
14	Asambleas o juntas anuales (ordinarias)	16
15	Asambleas generales (extraordinarias)	17
16	Aviso para asambleas generales	17
17	Aviso de resoluciones	18
18	Conducta de las asambleas generales	18
19	Composición del Consejo de Administración	22
20	El Presidente de la Compañía	22
21	Nominación, elección y condiciones de servicio de los directores	24
22	Facultades y obligaciones de los directores	26
23	Procedimientos del Consejo de Administración	28
24	Oficiales	29
25	Comités y comisiones	31
26	Contabilidad de la Compañía	31
27	Competiciones	32
28	Reglas del tenis	32
29	Avisos	33
30	Indemnización	33

31	Protocolo misceláneo	34
32	Enmienda de la Constitución	34
33	Arbitraje	34
34	Disolución	35
35	Aplicación de los fondos de la Compañía en caso de disolución	35

Estatutos

1	Definiciones e interpretaciones	36
2	Las Competiciones	36
2.1	Competiciones por Equipos	36
2.2	Competiciones Individuales	38
3	Torneos, Reglamentos y Premio	
3.1	Campeonatos Mundiales	41
3.2	Premios por Servicios al Juego	41
4	Programa de Tenis contra el Dopaje	42
5	Política de Bienestar de la ITF	42
6	Penalizaciones y Suspensiones	
6.1	Penalizaciones-Asociaciones y sus Organismos Afiliados	43
6.2	Suspensión de Competiciones Oficiales por Equipos	43
7	Asuntos de rutina y misceláneo	
7.1	Funciones de los Comités	44
7.2	Funciones de las Comisiones	45
7.3	Procedimiento para la revisión y vistas de las reglas del tenis	45

Apéndices

Apéndice A	Registro de acciones	46
Apéndice B	Votaciones - sumario de temas que requieren mayorías especiales	49
Apéndice C	Normas para Apelaciones	51
Apéndice D	Comité Olímpico Internacional	53
Apéndice E	Trofeos presentados por la Federación Internacional de Tenis	56
Apéndice F	Premios Anuales ITF	58

Lista de Honor

Grand Slam	59
Campeonatos Mundiales de Individuales ITF	60
Campeonatos Mundiales de Dobles ITF	61
Campeonatos Mundiales de Tenis en Silla de Ruedas ITF	62
Campeones Mundiales Juveniles de Individuales ITF	63
Campeones Mundiales Juveniles de Dobles ITF	64
Campeonatos Mundiales Juveniles ITF	65
Premio Philippe Chatrier ITF	66
Premio Brad Parks	66
Ganadores de medallas de oro de los Juegos Olímpicos de Tenis	67
Ganadores de medallas de oro de los Juegos Paralímpicos de Tenis	70
Premios ITF por Servicios al Juego	71
Nominaciones realizadas por las Asociaciones Nacionales	72
Historia de las Asambleas Generales Anuales de la ITF	78
Antiguos Oficiales de la Federación Internacional de Tenis	79
Oficiales de la ITF	81
Administración de la ITF	82
Consejo de Administración de la ITF 2009-2011, Tesorero Honorario, Auditores y Asesores jurídicos	83
Comités y comisiones 2009-2011	86
Organismos de la ITF y Grupos De Trabajo	91
Representantes en organismos externos	92

COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE

ITF LIMITED

LEY DE EMPRESAS DE COMERCIO INTERNACIONAL 2000

UNA COMPAÑÍA COMERCIAL INTERNACIONAL LIMITADA POR ACCIONES

- I El nombre de la Compañía es ITF Limited.
- II El domicilio social de la Compañía está situado en la oficina comercial de Graham, Thompson & Co en Shirley Street y Victoria Avenue, en el distrito occidental de la Isla de New Providence, una de las islas de la Commonwealth de las Bahamas, y su dirección postal es P.O. Box 272, Nassau, Bahamas.
- III El agente representante de la Compañía es GTC Corporate Services Ltd., cuyo domicilio está en Sassoon House, Shirley Street y Victoria Avenue, Nassau, Bahamas y cuya dirección postal es P.O. Box N-272, Nassau, Bahamas.
- IV Los objetivos y propósitos por los que la Compañía se constituye son:
- (a) fomentar el crecimiento y desarrollo del deporte del tenis en todo el mundo;
 - (b) desempeñar las funciones del organismo mundial regulador del deporte del tenis;
 - (c) hacer, enmendar, defender y poner en vigencia las Reglas del Tenis;
 - (d) promover universalmente el desarrollo del juego en todos los niveles y edades para capacitados y minusválidos, ya sean hombres o mujeres;
 - (e) tomar las medidas necesarias que puedan parecer oportunas para fomentar los intereses del tenis desde un punto de vista internacional;
 - (f) promover y fomentar la enseñanza del tenis;
 - (g) dictar y hacer cumplir los reglamentos de los campeonatos internacionales por equipos y de las competiciones de la Compañía;
 - (h) adjudicar campeonatos oficiales de tenis que sean reconocidos por la Compañía;
 - (i) dar a las asociaciones afiliadas, por acción conjunta, una mayor influencia en sus tratos con los organismos reguladores de otros deportes;
 - (j) preservar la independencia de la Compañía en todos los asuntos relacionados con el juego del tenis sin la intervención de otras autoridades externas en sus relaciones con sus naciones y asociaciones regionales afiliadas;

- (k) definir los requisitos para convertirse en jugador de tenis y regular el juego amateur, el profesional y el mixto amateur / profesional;
- (l) administrar las finanzas de la Compañía de la manera que se considere oportuna;
- (m) preservar la integridad e independencia del tenis como deporte;
- (n) emprender cualquier acto o actividad que no estén prohibidos de momento por ninguna ley que esté en vigor en la Commonwealth de las Bahamas;
- (o) llevar a cabo los objetivos y propósitos sin discriminación injusta por motivos de color, raza, nacionalidad, origen étnico o nacional, edad, sexo o religión.

V La responsabilidad de los miembros es limitada.

VI El capital de la Compañía es de mil dólares en la moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00) divididos en cien (100) acciones de clase A de un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una; seiscientas (600) acciones de clase B con un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una; y trescientas (300) acciones de clase C con un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una, con poder para dividir las acciones del capital, por el momento, en varias clases y series, y con poder para aumentar o reducir el capital y para emitir cualquiera de las acciones del capital (lo mismo si es el capital original, aumentado o reducido), con o sujeto a cualquier condición o derecho cualificado preferente o especial en lo referente a dividendos, amortización de capital, poder de votación o de otro modo, como los directores de la Compañía designen en un momento dado por resolución ordinaria hasta el momento de la primera asamblea general de la Compañía, y a partir de entonces, como lo designen de vez en cuando por resolución ordinaria los miembros de clase B en una asamblea general de la Compañía (incluyendo la primera asamblea general mencionada anteriormente). Hasta el momento de la primera asamblea general anual de la Compañía, los directores, y a partir de entonces y después de aquel momento los miembros de clase B, están por la presente autorizados expresamente a disponer a través de una resolución ordinaria cualquier designación, poder, preferencia, derecho, calificación, limitación o restricción en cada una de las clases o series de acciones.

VII Las acciones del capital de la Compañía serán emitidas en la moneda de los Estados Unidos de América.

VIII Esta constitución puede ser enmendada en cualquier momento y de vez en cuando, como sea prescrito por los Estatutos de Constitución de la Compañía.

Las personas cuyas direcciones y nombres se suscriben desean estar constituidos en una Compañía de conformidad con esta Constitución y están de acuerdo en aceptar el número de acciones del capital de la Compañía estipulado al lado de sus nombres respectivos.

Nombre, direcciones y descripción de suscriptores

Número de acciones tomadas por los suscriptores

1. ADANSONIA INVESTMENT LIMITED
Nassau, Bahamas
Por sus representantes,
Paul Doyle y William Jennings
C/O Coutts (Bahamas) Ltd
PO Box 7788
Nassau, Bahamas

Una acción de clase A

-
2. MARIDI INVESTMENT COMPANY LIMITED
Nassau, Bahamas,
Por sus representantes
Paul Doyle y William Jennings
C/O Coutts (Bahamas) Ltd
PO Box 7788
Nassau, Bahamas

Una acción de clase A

TOTAL DE ACCIONES TOMADAS

Dos acciones de clase A

Fecha: 16 de diciembre A.D. 1997

TESTIGO: TANYA HANNA

COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

DE

ITF LIMITED

LEY 2000 DE EMPRESAS COMERCIALES INTERNACIONALES SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES

1. En la interpretación de las siguientes acepciones, a menos que haya algo en la materia o en el contexto que sea inconsistente:

la “Ley” significa la Ley de 2000 de Empresas Comerciales Internacionales de las Bahamas tal y como sea enmendada de vez en cuando;

los “estatutos” se refiere a las reglas y reglamentos independientes y adicionales conocidos como Los Estatutos Sociales de ITF Limited, estipulados conforme a la Constitución y sujetos a ella y a los Artículos o Estatutos de Constitución de la Compañía, y que forman parte de la Constitución. SIEMPRE que haya un conflicto entre una interpretación expresada en los Estatutos Sociales y una que se exprese en la Constitución y Estatutos de Constitución, ésta última será la que prevalezca;

la “Constitución” se refiere colectivamente a la Escritura de Constitución y Artículos de Constitución y a los Estatutos Sociales;

el “Consejo” se refiere a los delegados de todos los socios reunidos en una asamblea general;

el “Consejo de Administración” es el Consejo de Administración de la Compañía en un momento dado;

la “Federación” significa la Federación Internacional de Tenis, una sociedad constituida, sin personalidad jurídica;

“asamblea general y asamblea” se refieren a asambleas o juntas anuales (ordinarias) y a asambleas generales (extraordinarias) de todos los socios;

el “Trust ITF” significa el convenio de fideicomiso que se declara y está registrado en la Declaración de Fideicomiso con fecha del 22 de diciembre de 1997, que se conoce como ITF Trust;

los “miembros o socios” son los afiliados de clase A , clase B y clase C de la Compañía denominados conjuntamente;

“mes” el mes del calendario;

la “oficina” es el domicilio social donde está registrada la Compañía actualmente;

el “ejecutivo profesional” significa el personal ejecutivo empleado por la Compañía excluyendo a los oficiales nominados conforme al artículo 24;

el “personal profesional” significa cualquier miembro del personal empleado por la Compañía, incluyendo los miembros del ejecutivo profesional.

el “Registro” es el registro de los socios contenidos en virtud del artículo 28(1) de la Ley;

las “resoluciones” se refiere a las mociones;

las “resoluciones del Consejo de Administración” tienen el significado asignado a ellas por la Ley;

la “resolución del Consejo” significa una resolución de los socios de clase B que tienen derecho a votar y que ejercitan su voto a través de los delegados designados para hacerlo en su nombre en una asamblea general;

los términos “por escrito y escrito” incluyen la impresión, litografía y otros modos de representar o reproducir palabras de forma visible;

Las palabras que se refieren al singular también incluyen el plural y viceversa.

Por la palabra “personas” nos referimos a corporaciones y cualquier otro tipo de entidad u organismo, tanto si están constituidos como si no.

Las palabras que se refieren al género masculino también incluyen el género femenino y neutro y viceversa.

Las referencias a jugadores de tenis incluyen ambas categorías, la de amateurs y la de profesionales.

Se pueden aplicar las normas fundamentales y generales de la Carta Olímpica y ninguna provisión de esta Constitución que se refiera a la participación en los juegos olímpicos y en otros acontecimientos deportivos que estén aprobados por el Comité Olímpico Internacional, o se celebren bajo sus auspicios, estará en conflicto con estas normas o restringirá su cumplimiento.

2. CATEGORÍAS DE AFILIACIÓN

Los socios de la Compañía serán de la manera siguiente:

(A) SOCIOS DE CLASE A

(a) Los socios o miembros de clase A serán los fideicomisarios de ITF Trust en un momento dado. Cuando se soliciten, todas las acciones de clase A serán asignadas por su valor nominal a los miembros mencionados.

(b) Los socios de clase A tendrán derecho exclusivo a todos los dividendos que sean declarados por el Consejo de Administración de vez en cuando, de acuerdo con las disposiciones de este documento. Los dividendos recibidos por los

miembros de clase A en su calidad de fideicomisarios de ITF Trust, se asignarán solamente de acuerdo con la fiducia, las provisiones y poderes contenidos en la ya mencionada Declaración de Fideicomiso para el beneficio de los miembros de clase B y de clase C en su capacidad de beneficiarios del ITF Trust.

- (c) Los socios de clase A tendrán derecho a asistir y a hablar en las asambleas generales, aunque no tendrán derecho al voto.

(B) SOCIOS DE CLASE B

- (a) Los socios de clase B son:

- (i) asociaciones nacionales de tenis u organizaciones semejantes de países o territorios independientes que son estados miembros de las Naciones Unidas o miembros de su comité olímpico nacional y que en la opinión del Consejo, han alcanzado el nivel de desarrollo necesario en lo que se refiere a cuestiones de tenis como para que se les conceda la afiliación de clase B.

- (b) El número de acciones de clase B que tenga un socio de clase B podrá incrementarse o reducirse después de una resolución del Consejo en conformidad con el artículo 11(C).

- (c) Los socios de clase B no tendrán derecho a recibir dividendos.

- (d) Los socios de clase B tendrán derecho a asistir, a hablar y a votar en las asambleas generales.

(C) SOCIOS DE CLASE C

- (a) Los socios de clase C son:

- (i) asociaciones de tenis u organizaciones similares de países o territorios que en la opinión del Consejo, no han alcanzado el suficiente nivel de desarrollo en cuestiones de tenis como para justificar su afiliación de clase B, pero que están lo suficientemente desarrollados para concederles afiliación de clase C.

- (b) Sujeto a las disposiciones del artículo 4, cada socio de clase C tendrá una acción nominal de clase C. Al nuevo miembro de clase C se le asignará una acción de clase C siguiendo una resolución del Consejo.

- (c) Los miembros de clase C no tendrán derecho a recibir dividendos.

- (d) Los miembros de clase C tendrán derecho a asistir y a hablar en las asambleas generales, pero no tendrán derecho al voto.

3. SOLICITUDES DE AFILIACIÓN

- (a) Una asociación nacional que solicita (afiliación a la Compañía) asegurará y certificará que opera como organización deportiva y que está adecuadamente constituida como tal, conforme a la ley aplicable del país en el que está domiciliada antes de solicitar la afiliación. Además, dicha solicitante se

asegurará de que al convertirse en socia de la Compañía permanece constituida como un cuerpo deportivo durante todo el período de su afiliación a la Compañía, y notificará a la Compañía de cualquier cambio fundamental que pudiese afectar el cumplimiento de estos requisitos.

- (b)** En caso de que una Asociación Nacional pudiera ser socia de una Asociación Regional, no podrá solicitar afiliación a la Compañía hasta que se haya convertido en socia de dicha Asociación Regional. Una Asociación Nacional deberá ser socia de una única Asociación Regional.
- (c)** Cuando se reciba una solicitud para afiliación de clase B, el Consejo de Administración puede designar a un representante para que visite el país pertinente, para discutir las implicaciones de la afiliación de clase B; para informar de todos los aspectos importantes del juego de tenis y de las actividades de la Compañía y para evaluar el nivel de tenis que se juega en dicho país. El representante presentará un informe de su visita al Consejo de Administración. Los costes y gastos ocasionados por la visita correrán a cargo del solicitante que desea afiliación de clase B.
- (d)** Una asociación de tenis de la Mancomunidad de Naciones del Reino Unido, de un protectorado o colonia, u otro lugar especial puede ser aceptada como socio de clase B si:
 - (i)** tiene un comité olímpico reconocido por el Comité Olímpico Internacional; y
 - (ii)** cumple los requisitos del artículo 2(B)(a) (i) del párrafo anterior; y
 - (iii)** tiene el consentimiento por escrito de la asociación de la patria madre; y
 - (iv)** es totalmente independiente y se autofinancia a sí misma.
- (e)** A las asociaciones nacionales de tenis que sean admitidas como miembros afiliados de clase B después de que se haya hecho la asignación de acciones de clase B para los miembros numerarios actuales, se les asignará el número de acciones de clase B que sea determinado por las resoluciones del Consejo conforme al artículo 3(c).
- (f)** Cada nueva solicitud para afiliación de clase C debe incluir todos los detalles del nivel de desarrollo del juego de tenis del país del solicitante y además debe incluir un certificado o copia de la Constitución del solicitante y una cantidad de dinero equivalente a la cuota de suscripción vigente a ser abonada por los miembros de clase C. Si la solicitud es aprobada en una asamblea anual, dicha cantidad será acreditada cuando se pague la suscripción de entrada; si la solicitud es rechazada, al solicitante se le reembolsará el pago de la suscripción.
- (g)** Cuando el Consejo de Administración reciba una nueva solicitud para afiliación de clase C, nombrarán a un representante para que visite el país del solicitante, y dicho representante presentará un informe de la visita al Consejo de Administración. Los costes y gastos ocasionados por la visita correrán a cargo de la Compañía.
- (h)** Las solicitudes iniciales de miembros de clase C para convertirse en miembros de clase B serán consideradas en la Asamblea General Anual sólo en caso de

que el solicitante haya sido miembro durante al menos tres años y la solicitud haya sido recibida antes de la Asamblea General Anual previa o durante el transcurso de la misma. Las solicitudes de miembros de clase C que previamente hayan sido miembros de clase B no tienen que esperar otros tres años y serán consideradas en la Asamblea General Anual inmediatamente después de una solicitud válida.

- (i) Las solicitudes de afiliación de clase C deben recibirse en la Compañía conforme a lo estipulado en el artículo 17, para poder ser incluidas en el orden del día de la siguiente asamblea anual correspondiente.
- (j) Si la solicitud de afiliación es aceptada en la asamblea anual de la Compañía, los nuevos afiliados recibirán inicialmente la asociación de clase C. Si como consecuencia de la división de un territorio o país en uno o más países, se recibe una solicitud de uno de los países mencionados (siendo un país independiente nuevo con una Constitución), entonces a dicho país solicitante se le puede ofrecer afiliación de clase B, si el Consejo decide, mediante la aprobación de una resolución con al menos una mayoría de dos tercios, que el nuevo solicitante posee un nivel satisfactorio de desarrollo en cuestiones de tenis para justificar su afiliación como miembro de clase B.
- (k) Sólo se considerará un miembro por país o territorio, a menos que una resolución del Consejo votada por dos tercios de la mayoría, lo decida de otra manera.
- (l) Cuando se renueve la suscripción de afiliación, o en caso de un nuevo socio, cuando haga la solicitud de afiliación, cada miembro se compromete automáticamente a regirse por la Constitución, decisiones y reglamentos de la Compañía. Cada miembro tendrá que renovar su afiliación el día uno de enero de cada año, siempre que la provisión del artículo 4 que se estipula seguidamente continúe inaplicable.
- (m) A cada concesión de acciones cualquiera que fuera su clase, asignada por la autoridad del Consejo de Administración, será prueba concluyente de que tales acciones fueron solicitadas por el socio en cuyo favor fueron asignadas, de una manera aceptable para ese socio y para el Consejo de Administración.

4. RENUNCIA, SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN, TERMINACIÓN DE AFILIACIÓN Y EXPULSIÓN

- (a) Cualquier miembro de clase B o clase C podrá cesar su afiliación como socio notificándolo por escrito a la Compañía antes del 31 de diciembre de cualquier año, y si no cumple este requisito, estará obligado a pagar la suscripción del año entrante. Cuando se notifique una dimisión, las acciones pertenecientes al socio que renuncia a la afiliación serán consideradas canceladas por el Consejo de Administración con efecto inmediato. El registro de miembros se enmendará a este efecto.
- (b) Cualquier socio de clase B o C cuya continua afiliación, en la opinión del Consejo, pueda perjudicar el prestigio internacional del juego de tenis como deporte, será suspendido como miembro de la Compañía, siempre que la resolución del Consejo a tal efecto sea aprobada por dos tercios de la mayoría. Tales suspensiones entrarán en vigor al finalizar la asamblea general en la que

se haya aprobado dicha resolución, aunque esta decisión puede ser considerada de nuevo en cualquier asamblea general de la Compañía que se celebre subsiguientemente.

- (c) Cualquier socio de clase B o C que en la opinión del Consejo no represente adecuadamente el juego del tenis en su país o territorio, o que no haya actuado de acuerdo con la Constitución (o de acuerdo con cualquier regla o estatuto publicado de vez en cuando por la Compañía), puede ser expulsado de la Compañía y sus acciones serán confiscadas, si una resolución del Consejo a tal efecto es aprobada por cuatro quintos de la mayoría.
- (d) Cualquier socio de clase B o C que deje de pagar la suscripción por un periodo de dos años consecutivos podrá ser (i) suspendido (por una resolución del Consejo aprobada por al menos una mayoría de dos tercios) o (ii) expulsado (por una resolución del Consejo aprobada por al menos una mayoría de dos tercios) de la Compañía, y sus acciones serán confiscadas por ella. El Consejo de Administración determinará si la sanción a proponer ante el Consejo será suspensión o expulsión. Toda propuesta de suspensión o expulsión será efectiva cuando sea notificada, conforme al artículo 4(e) siguiente.
- (e) La notificación de cualquier suspensión o cese de afiliación, expulsión o readmisión como socio, con la excepción del levantamiento de una suspensión conforme al artículo 5(f), aparecerá en el orden del día de la asamblea general en la que se va a proponer la moción.
- (f) Todo socio que haya sido suspendido no tendrá derecho a presentar mociones, a asistir a una asamblea general de la compañía ni a votar en ella y no podrá participar en las competiciones oficiales de la Compañía.

5. READMISIÓN DE SOCIOS

- (a) Cualquier antiguo socio de clase B, que haya solicitado la readmisión como miembro podrá, cuando haya cumplido los requisitos que mencionamos a continuación, ser readmitido como socio de clase B o C a discreción del Consejo, si la resolución del Consejo a tal efecto es aprobada por dos tercios de la mayoría.
- b) Las provisiones del artículo 3 que tratan de las nuevas solicitudes de afiliación, se aplicarán a cualquier solicitud de readmisión.
- c) Excepto en el caso de que se haga una excepción de acuerdo con el subpárrafo (d) de este artículo, una condición precedente a cualquier readmisión de afiliación será que la asociación en cuestión haga los pagos siguientes:
 - (i) cualquier pago pendiente de suscripción deberá hacerse efectivo a partir de la fecha en que dicha asociación cesó su afiliación;
 - (ii) la suscripción para el año de readmisión;
 - (iii) solamente en el caso de que un miembro haya sido expulsado en virtud del artículo 4(d), pagará una multa equivalente a la cuota de suscripción de un año.

- (iv) Cualquier suscripción pendiente de pago a su Asociación Regional (en caso de que tenga una) a partir de la fecha en que dicha Asociación cesó su afiliación, junto con su suscripción a su Asociación Regional para el año de readmisión.
- (d) El Consejo, a través de una resolución (aprobada por al menos una mayoría de dos tercios), puede dispensar en circunstancias especiales del pago de cualquier cantidad mencionada en el subpárrafo (c) de este artículo.
- (e) Todo socio que haya sido suspendido de conformidad con el artículo 4(b), puede solicitar que se le levante una suspensión y puede que, cuando haya satisfecho los requisitos estipulados en el subpárrafo (g) de este artículo, se le levante dicha suspensión a discreción del Consejo, si la resolución que se presente ante el Consejo es aprobada por dos tercios de la mayoría.
- (f) Todo socio que haya sido suspendido de conformidad con el artículo 4(d) puede, cuando haya pagado todas las suscripciones atrasadas, solicitar que se levante la suspensión y a la discreción del Consejo de Administración puede levantarse dicha suspensión con readmisión a partir del 1 de enero del año siguiente (el año de la readmisión).
- (g) Sujeto al artículo 5(f), a menos que se exoneren conforme al subpárrafo (h) de este artículo, una condición precedente a que se levante una suspensión será que la asociación en cuestión haga los siguientes pagos:
 - (i) toda suscripción atrasada hasta la fecha cuando esa asociación fue suspendida;
 - (ii) la suscripción para el año de readmisión
 - (iii) Cualquier suscripción pendiente de pago a su asociación regional (en caso de que tenga una) a partir de la fecha en que dicha asociación cesó su afiliación, junto con su suscripción a su asociación regional para el año de readmisión.
- (h) El Consejo puede, en circunstancias excepcionales, por medio de una resolución (aprobada por al menos una mayoría de dos tercios), exonerar el pago de una o todas las sumas mencionadas en el subpárrafo (f) de este artículo.
- (i) De conformidad con la readmisión de un socio suspendido, se le permitirá la participación en las competiciones de la ITF para el año de la readmisión.
- (j) Un socio que sea readmitido podrá pagar adicionalmente la cuota de suscripción anual del año en curso. Este pago dará derecho a ese socio a todos los derechos que resten para el año en curso.

6. SUSCRIPCIONES

- (a) Cada uno de los miembros de clase B y C pagará la cuota de suscripción anual que se haya fijado y se estipule de vez en cuando en los Estatutos Sociales, conforme a lo que haya acordado una resolución del Consejo. Dicha suscripción

se abonará en la moneda oficial de los Estados Unidos o en otro tipo de moneda equivalente que sea aprobada por el Consejo.

- (b) Las cuotas de suscripción se aumentarán anualmente basándose en el porcentaje indicado en el índice internacional publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- (c) La cuota inicial de suscripción vencerá en el momento en que se apruebe la afiliación en calidad de miembro de clase C de la Compañía. Dicha cuota inicial de suscripción se calculará de manera que incluya la cantidad nominal a pagar cuando se repartan las acciones según el artículo 3. Esta cuota se abonará el primer día de enero de cada año.

7. ASOCIACIONES REGIONALES

- (a) Las asociaciones regionales que hayan existido durante más de tres años pueden solicitar la afiliación a la Compañía.
- (b) La Compañía debe recibir notificación de una solicitud de afiliación de acuerdo con las provisiones del artículo 17 y dicha solicitud debe ir acompañada de:
 - (i) El nombre de la asociación regional;
 - (ii) Su Constitución, una copia de sus estatutos y una descripción de las actividades realizadas en el pasado por la asociación regional;
 - (iii) Las cuotas de afiliación que paguen las asociaciones nacionales;
 - (iv) Los nombres de los titulares de las oficinas de la asociación regional;
 - (v) Los nombres y direcciones de naciones afiliadas;
 - (vi) Una lista de los torneos u otras competiciones que la asociación regional organice regularmente; y
 - (vii) Una lista de sus afiliaciones internacionales.
- (c) Para que una solicitud de afiliación sea aceptada, un solicitante tiene que recibir dos tercios de la mayoría de los votos registrados en una resolución del Consejo en una asamblea anual.
- (d) Después de la afiliación, la asociación regional informará a la compañía de cualquier cambio que se produzca en la información provista por la cláusula 7(b) y el Consejo de Administración tendrá que aprobar por adelantado toda enmienda a su constitución o cuota de afiliación.
- (e) Las asociaciones regionales pueden aceptar la afiliación de cualquier miembro de clase B o C que se encuentre dentro de la zona geográfica en la que se ha establecido la asociación regional. Además, una asociación regional puede aceptar la afiliación de una asociación nacional que no sea miembro de la Compañía, siempre que dicha asociación lo solicite y sea aceptada como

miembro de clase C, en un plazo de tres años desde el comienzo de su afiliación a la asociación regional.

- (f) las funciones de la asociación regional serán
 - (i) actuar de enlace entre sus miembros afiliados y la Compañía;
 - (ii) llevar a cabo todas las funciones que la Compañía pueda delegar a la asociación regional.
 - (iii) representar a sus socios afiliados en las negociaciones con la Compañía, si se solicitara que intervinieran de su parte;
 - (iv) implementar la Constitución, las reglas y los reglamentos de la Compañía;
 - (v) promover y estimular la competición y la deportividad entre sus miembros afiliados;
 - (vi) establecer y sancionar un programa de acontecimientos en todos los niveles dentro de la región y en ámbitos internacionales que se extiendan más allá de la región; recomendar acontecimientos y promover programas para que la Compañía los incluya en sus calendarios internacionales.
 - (vii) administrar, tal y como es requerido por la Compañía, todos los fondos de la Compañía que la asociación regional pueda recibir.
 - (viii) promover, establecer y coordinar programas educativos y de desarrollo dentro de la región.
- (g) Una asociación regional no tendrá autoridad alguna de ningún tipo para actuar como agente o representante o, dicho de otro modo, de celebrar un contrato o compromiso de parte de la Compañía, salvo que esté específicamente autorizada por escrito.
- (h) Las asociaciones regionales deben actuar en todo momento dentro del ámbito de la Constitución y conforme a las normas de la Compañía y aceptarán como definitiva la resolución de la Compañía en cualquier asunto.

8. ORGANIZACIONES RECONOCIDAS

- (a) Las organizaciones que no son lucrativas y que se preocupan del beneficio, desarrollo, interés y promoción del tenis pueden solicitar a la ITF que las considere Organizaciones Reconocidas.
- (b) La debida notificación de la solicitud para ser una Organización Reconocida debe llegar a la compañía conforme a lo estipulado en el artículo 17 e incluirá:
 - (i) El nombre de la organización;
 - (ii) La constitución y una descripción de las actividades de la organización en el pasado;

- (iii) Los nombres de los oficiales de la organización;
- (c) Para tener éxito, cada solicitante debe recibir dos tercios de los votos que se registren en una resolución del consejo durante una junta anual.
- (d) El Consejo de Administración fijará anualmente una cuota de suscripción que deberá pagarse cuando la Organización Reconocida sea elegida. Las cuotas de suscripción subsiguientes tendrán que pagarse el primer día de enero de cada año.
- (e) Una Organización Reconocida puede renunciar a esta afiliación si lo notifica por escrito a la compañía el 31 de diciembre de cada año o anteriormente a esa fecha. No se reembolsará ninguna parte de la cuota de suscripción.
- (f) Una Organización Reconocida que deje de pagar las cuotas de su suscripción durante dos años consecutivos podrá ser expulsada de la compañía si una resolución a ese efecto se aprueba al menos por una mayoría de dos tercios. La notificación de una expulsión propuesta deberá aparecer en las Actas de la Junta Anual
- (g) Si en la opinión del Consejo, la afiliación de una Organización Reconocida perjudicase la posición internacional del tenis como deporte mundial, ella será suspendida si una resolución del consejo así lo decide por una mayoría de dos tercios.
- (h) La Organización Reconocida funcionará en todo momento conforme a la constitución y reglamentos de la compañía y aceptará la decisión final de la compañía en la resolución de cualquier asunto.

9. ACCIONES NOMINATIVAS

- (a) Todas las acciones, cualquiera que sea su clase, serán numeradas en series regulares y cada una de las acciones asignadas, canceladas o confiscadas continuará llevando el número original por el que se les distinguía originalmente.
- (b) La Compañía mantendrá en su domicilio social un Registro de Acciones que contendrá los detalles requeridos por la Ley.
- (c) No se emitirán certificados con respecto a cualquier clase de acciones, pero cada socio de cada clase tendrá derecho a una sola carta con las firmas del Presidente y de un miembro del Consejo de Administración, o de dos miembros cualesquiera del Consejo de Administración de la Compañía, confirmando el registro como poseedores únicos de dichas acciones, que estarán sujetas a las restricciones, calificaciones y otras provisiones de la Constitución. Cada una de estas cartas mencionará el número total de acciones de la Compañía e indicará el número de acciones emitidas por la carta y la cantidad abonada por ellas en ese momento.
- (d) Sujeto a estos artículos, el total de las acciones de la Compañía que no se hayan emitido, estará bajo el control del Consejo que podrá instruir al Consejo de

Administración que las distribuya por su valor nominal o que se disponga de las mismas en favor de los miembros, o de uno o más miembros en particular.

- (e) La Compañía tendrá derecho a tratar a los titulares registrados como poseedores de acciones de clase B o C como sus dueños absolutos y consecuentemente, no estará obligada, excepto en el caso de que sean ordenados por una autoridad judicial competente o sea requerido por la ley, a reconocer ninguna participación u otra reclamación o interés en dicha acción por parte de ninguna otra persona.

10. TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

- (a) Las acciones de clase A solamente serán transferibles a consecuencia del cambio de los fideicomisarios del Trust ITF o en cualquier otra circunstancia que pueda ser autorizada por las disposiciones especificadas en el Trust ITF.
- (b) Las acciones de clase B y C no serán trasferibles excepto en favor de la Compañía.

11. DERECHOS DE VOTO EXCLUSIVOS PARA LOS SOCIOS DE CLASE B

- (a) Los socios de clase B tendrán derecho al número de acciones que sean registradas a su nombre en apéndice A, y por tanto tendrán derecho a un voto por cada acción de clase B que les sea asignada, a menos que se especifique lo contrario en este documento.
- (b) Una vez que una solicitud para la afiliación de clase B haya sido aceptada, el nuevo miembro de clase B suscribirá y se le asignará una acción de clase B. Cuando pase un periodo de tiempo de tres años, un miembro de clase B podrá proponer una resolución para que le aumente el número de acciones de clase B de acuerdo con el artículo 17.
- (c) El Consejo en una asamblea general anual podrá considerar la propuesta de una resolución de un miembro de clase B que pida un aumento o una disminución en el número de acciones de clase B, siempre que la notificación de esa resolución se haga conforme a las disposiciones del artículo 17. Todo aumento o reducción debe limitarse a la siguiente categoría (1, 3, 5, 7, 9 y 12). Si un socio de clase B tiene solamente una acción y presenta una moción para que se reduzcan sus acciones de clase B conforme al artículo 17, dicha acción de clase B, una vez se haya aprobado la moción, se cancelará y se emitirá una acción de clase C.
- (d) En caso de que se haga una solicitud para aumentar el número de acciones de clase B, el Consejo de Administración puede nombrar a un representante para que visite el país o territorio del miembro de clase B en cuestión y para que presente un informe de su visita al Consejo de Administración. El coste de esa visita correrá a cargo del miembro de clase B pertinente.
- (e) A un miembro que se le haya concedido la afiliación de clase B y haya presentado una solicitud para un aumento en el número de acciones de clase B, se le asignará un aumento en el número de acciones de clase B conforme a lo que sea acordado por una resolución del Consejo. Un miembro de clase B que

represente lo que quede de un país que haya sido dividido en dos o más países, puede sufrir una reducción en el número de sus votos.

- (f) No se aceptará la solicitud de un miembro de clase B para que se aumente el número de sus acciones de clase B, si durante los últimos tres años dicho miembro ha solicitado y se le ha concedido una reducción, a menos que la cuota de suscripción del año anterior hubiese sido de mayor valor; y no se aceptará la solicitud de un miembro para una reducción en el número de sus acciones de clase B si durante los últimos tres años dicho miembro ha solicitado y se le ha concedido un aumento en el número de acciones de clase B.
- (g) Toda resolución del Consejo para aprobar un aumento o reducción de acciones de clase B requerirá una mayoría de dos tercios.

12. VOTACIONES DE LOS MIEMBROS AFILIADOS

Los votos a los que tiene derecho cualquier miembro de clase B, serán ejercidos por uno de sus delegados que será designado antes del comienzo de la asamblea general pertinente.

13. EL CONSEJO

- (a) La Compañía será gobernada por los delegados de los miembros presentes en una asamblea general, quienes colectivamente constituirán el Consejo SIEMPRE QUE:
 - (i) Los delegados de los miembros cuyas cuotas de suscripción estén atrasadas, no tendrán derecho a asistir y a votar en las asambleas generales de la Compañía; y
 - (ii) Un delegado debe ser o bien nacional del país al que representa el miembro para el que ha sido designado como delegado; o bien una persona que reside permanentemente en ese país; o bien un oficial que ha trabajado al menos durante dos años en la asociación afiliada.
 - (iii) La nominación de un delegado que no es nacional del país al que representa, pero que cumple con los requisitos ya mencionados anteriormente, deberá ser recibida por la Compañía 28 días antes del comienzo de la asamblea general, junto (como corresponda) con un certificado del miembro de clase B que declare que se le han dado instrucciones para votar.
- (b) El número de delegados que puede representar a un miembro que tiene derecho a asistir a una asamblea general será de tres en lo que respecta a los miembros de clase B que tengan un número máximo de 12 acciones asignadas, y dos en respecto a todos los otros miembros de clases B y C. Todo miembro que sea anfitrión de una asamblea general anual tendrá derecho a enviar a tres representantes adicionales en calidad de observadores, sin que puedan hacer uso de la palabra ni votar.
- (c) Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a asistir a una asamblea general y a hablar ante ella, pero no tendrán derecho a votar a menos

que lo hagan en calidad de delegados de socios de clase B, conforme a los artículos 12 y 13.

- (d) Algunas personas no acreditadas podrán asistir a las asambleas generales del Consejo sólo con el permiso previo y expreso del Presidente. Esas personas podrán ejercer el uso de la palabra, si el Consejo lo permite, pero de ninguna manera tendrán derecho a votar.
- (e) Una asociación regional tendrá derecho a ser representada por dos personas en cualquier asamblea general. Los representantes serán el Presidente y/u otra persona que haya sido designada por la asociación regional, siempre y cuando se informe de ello por escrito a la Compañía. Dichos representantes tendrán derecho al uso de la palabra, pero no a votar.
- (f) Una Organización Reconocida tendrá derecho a ser representada por un observador en una asamblea general ordinaria. El observador será el Presidente o cualquier otra persona que la Organización Reconocida designe y notifique a la compañía por escrito. Un observador de esta clase no tendrá derecho ni a voz ni a voto.
- (g) El Consejo elegirá un Consejo de Administración cada dos años en la asamblea general anual y podrá a su vez delegar todas o algunas de sus facultades al Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades a los subcomités y a las comisiones que sean debidamente designadas por ellos.

14. ASAMBLEAS O JUNTAS ANUALES (ORDINARIAS)

- (a) Una asamblea general del Consejo constituida de acuerdo con el artículo 13, se celebrará anualmente (“la Asamblea General Anual”) en la fecha y el lugar elegidos por el Consejo de Administración. Todo miembro que sea anfitrión de una asamblea general de la Compañía tendrá que garantizar que a todas aquellas personas que tengan derecho a asistir, se les permita hacerlo así.
- (b) Las tareas de una asamblea general anual serán las siguientes:
 - (i) aprobar las Actas de la última asamblea anual;
 - (ii) recibir el Informe Anual del Consejo de Administración;
 - (iii) recibir el Estado de Cuentas del último ejercicio fiscal, debidamente auditado;
 - (iv) considerar y tratar:
 - (1) Las solicitudes de afiliación;
 - (2) La revisión de las acciones de los socios;
 - (3) Las solicitudes de afiliación de las asociaciones regionales;
 - (4) Las solicitudes de Campeonatos Oficiales;
 - (5) Las resoluciones para enmendar las Reglas del Tenis;

- (6) Las resoluciones que contienen modificaciones de los principios de la Constitución y de los Reglamentos de las competiciones internacionales de la Compañía;
 - (7) Las nominaciones para los premios ITF por servicios prestados al juego del tenis; y
 - (8) Otras resoluciones, de las que se debe dar aviso previo, de acuerdo con el artículo 17.
-
- (v) Considerar y confirmar, revisar o eliminar, cualquier prohibición o penalización que se haya impuesto a un miembro o antiguo miembro, o a cualquier otra persona de acuerdo con esta Constitución o con estos estatutos o reglas de la Compañía.
 - (vi) Elegir Presidente de la Compañía cada cuatro años para un mandato de cuatro años.
 - (vii) Elegir Consejo de Administración y tesorero honorario de la Compañía cada dos años, para un periodo de dos años.
 - (viii) Nombrar anualmente auditores.
 - (ix) Recibir las nominaciones y una vez aprobadas, nombrar presidentes honorarios vitalicios, vicepresidentes honorarios vitalicios y consejeros honorarios vitalicios de la Compañía.
 - (x) Llevar a cabo transacciones sobre cualquier otro negocio relacionado con los asuntos de la Compañía de las que se haya dado el debido aviso, sujeto a las provisiones de estos artículos.

15. ASAMBLEAS GENERALES (EXTRAORDINARIAS)

- (a) El Consejo de Administración puede convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento y dicha asamblea se convocará dentro de las diez semanas después de haberse recibido por escrito en la Compañía una petición a este respecto hecha por los miembros de clase B que representen entre ellos, un tercio del total de los votos que puedan registrarse en una asamblea general de la Compañía.
- (b) Cada una de estas peticiones especificará el asunto por el que la asamblea general extraordinaria ha de convocarse. En dicha asamblea no se podrá tratar ningún otro tema, excepto la confirmación de las actas de la última asamblea general anual y el asunto que se ha especificado en la petición.

16. AVISO PARA ASAMBLEAS GENERALES

- (a) Los avisos para cada asamblea general especificando la fecha, la hora, el lugar y los temas a tratar, serán enviados a cada miembro de la siguiente forma:
 - (i) En el caso de una asamblea general anual, se notificará por escrito y con al menos dos meses de antelación o con un periodo más largo si el Consejo de Administración así lo decide.

- (ii) En el caso de las asambleas solicitadas por los miembros (“una asamblea general extraordinaria”), se notificarán por escrito y por lo menos con seis semanas de antelación.
- (b) La falta de notificación o la omisión inadvertida de dar cualquier aviso como se menciona anteriormente, no invalidará los procedimientos de cualquier asamblea general.

17. AVISO DE RESOLUCIONES

- (a) El texto de las resoluciones que serán tratadas en una asamblea general anual debe ser recibido por la Compañía con cuatro meses de antelación a la fecha fijada para la celebración de la próxima asamblea general anual, a menos que tales resoluciones sean propuestas por el Consejo de Administración.
- (b) Una resolución que no ha sido notificada con la debida antelación, conforme a lo mencionado anteriormente, no puede ser considerada en una asamblea general anual a menos que una resolución del Consejo a tal efecto lo apruebe con una mayoría de cuatro quintos de los votos registrados al respecto y se considere que el asunto es urgente. Si se lleva cabo la votación, y dicha resolución es aprobada por la mayoría requerida de acuerdo con la Constitución, la resolución será considerada vigente.
- (c) No se discutirá una resolución (distinta de las que hayan sido propuestas por el Consejo de Administración) que pueda o pudiese tener el efecto de revocar una decisión tomada en una asamblea general inmediatamente previa, a menos que una resolución del Consejo a tal efecto lo apruebe con una mayoría de cuatro quintos de los votos registrados al respecto en dicha asamblea.
- (d) Toda resolución propuesta por el Consejo de Administración que vaya a ser considerada en una asamblea general anual deberá ser notificada por escrito a los socios, al menos treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de dicha reunión.
- (e) Las resoluciones solamente pueden ser propuestas por el Consejo de Administración, un miembro o una asociación regional que esté afiliada a la Compañía. Un socio cuya suscripción esté atrasada en los pagos no podrá tener derecho a proponer ninguna resolución que no sea una resolución para reducir el número de sus acciones de Clase B.

18. CONDUCTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- (a) El orden del día de cada asamblea general del Consejo será preparado por el Consejo de Administración, o por cualquier miembro del personal profesional que actúe de acuerdo con las instrucciones y bajo la autoridad del Consejo de Administración.
- (b) El quórum será de la mitad de los socios de clase B o cualquier número de socios de clase B que tenga, en conjunto, al menos la mitad de las acciones de clase B, pero se puede llevar a cabo una votación incluso si en un momento dado algunos delegados de los miembros de clase B que forman parte del quórum han abandonado la sala de conferencias.

- (c) (i) La presidencia de las asambleas generales estará a cargo del Presidente. No obstante en el caso de que el Presidente: necesite ayuda en los procedimientos de una asamblea; o necesite que la asamblea nombre a otro Presidente en su lugar; o no pueda asistir a una asamblea: entonces el primer procedimiento de una asamblea general será nombrar a una persona que se encargue de la presidencia.
- (ii) Cualquier miembro del ejecutivo profesional puede invitar a la asamblea a que elija un Presidente si las circunstancias establecidas en el punto (c)(i) anterior existen. Se invitará a la asamblea a que nombre a una de las siguientes personas por orden de prioridad:

- * Un vicepresidente
- * Un director
- * Un consejero honorario vitalicio
- * Un delegado

El Presidente será elegido por una resolución mayoritaria del Consejo. En el caso de que no se nomine o elija a un candidato de una categoría en particular, entonces se considerará al próximo candidato de la próxima categoría y así hasta que se elija Presidente.

En toda elección de este tipo, todos los delegados de Clase B sólo tendrán un voto a pesar de que el número de acciones que algunos miembros de Clase B tengan, sea más de una.

- (d) Los directores deberán asistir al Presidente durante las asambleas generales y uno de los miembros del personal profesional de la Compañía actuará como secretario de la asamblea general con la ayuda que los directores consideren necesaria.
- (e) Antes de comenzar una asamblea general:
- (i) Cada miembro de clase B que esté representado, nombrará al delegado que votará en su nombre durante la asamblea (de acuerdo con el número de acciones de clase B que le correspondan al miembro de clase B).
- (ii) Todos los miembros cuyas cuotas de suscripción estén pendientes serán anunciados, y cualquier delegado que les represente deberá pagar en aquel momento la totalidad de los pagos atrasados, y si no lo hiciere así, tendrá que abandonar la asamblea.
- (f) Al comienzo de cada asamblea general se elegirán tres encargados de escrutinio. Se aceptarán las nominaciones de los escudriñadores que sean propuestas por los miembros de clase B o C, siempre que un socio no proponga más de un candidato. La elección de dichos escudriñadores se realizará a mano alzada.
- (g) El Presidente de la asamblea decidirá todos los procedimientos a seguir, cuando no estén provistos en esta Constitución.

- (h) El Presidente conducirá los procedimientos en una asamblea general y tendrá poder para interrumpir la lectura de cualquier documento o el discurso de cualquier socio que esté hablando. La Asamblea, a través de una resolución ordinaria del Consejo, puede pedir que cualquier persona que desobedezca las órdenes dadas por el Presidente a este respecto, o que se comporte de una manera que perjudique la conducta de la asamblea, deje la sala de actos.
- (i) Se puede suspender una asamblea general si el Consejo lo decide así por medio de una resolución del Consejo que sea aprobada por una mayoría de dos tercios de los votos registrados a dicho efecto.
- (j) La argumentación del proponente de una moción no excederá de cinco minutos y la de cada uno de los oradores subsiguientes sólo será de tres minutos más, siempre que los socios presentes así lo aprueban a través de una resolución del Consejo. Se concederá dicho permiso sin ningún debate y cuando se permitan estas limitaciones de tiempo con relación a un orador, se prolongarán por un máximo de tres minutos cada vez.
- (k) Sujeto a lo previsto en este documento, ningún delegado se dirigirá a la asamblea más de una vez en respecto a una moción o enmienda; no obstante si el Presidente lo permite, un delegado puede responder a las preguntas que se le hagan o dar más información a pesar de que ya se haya dirigido a la asamblea previamente.
- (l) La persona que propone una moción nueva puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos para responder a cualquier pregunta, pero una persona que propone una enmienda no tendrá derecho de réplica excepto cuando tenga el permiso del Presidente.
- (m) Después de la contestación permitida conforme al párrafo (k) de este artículo, se votará la moción, siempre y cuando un delegado proponga sin debate, al finalizar la alocución de cualquier otro delegado, que la cuestión sea votada, y la moción, si es secundada por un delegado de otra asociación miembro, se votará inmediatamente a menos que el Presidente lo disponga de otro modo.
- (n) Cualquier delegado puede pedir sin debate, al cierre de la alocución de cualquier otro delegado (el “delegado original”), que la asamblea continúe con el próximo asunto del orden del día (una “moción guillotina”), y si dicha moción guillotina es secundada por un delegado de otro socio, será puesta a votación a menos que el Presidente lo disponga de otro modo. En el caso de que esa moción guillotina se vote favorablemente, la asamblea (si lo considera apropiado) procederá a votar la moción original sobre la cual el delegado original estaba hablando, y después, la asamblea procederá al próximo asunto en el orden del día. Si una moción guillotina no se aprueba, durante la media hora siguiente del mismo debate no se hará otra moción guillotina para que la asamblea proceda al próximo asunto.
- (o) Toda resolución (incluyendo cualquier enmienda a una resolución) deberá ser propuesta por un delegado y secundada por otro delegado de otro miembro antes de que pueda ser empezado a discutir en la asamblea.

- (p) En el caso de que se propongan más de una enmienda a una resolución, las enmiendas deberán votarse en el orden inverso del que fueron propuestas y si son aprobadas, se convertirán en mociones.
- (q) En el caso de que no se proponga ninguna enmienda o si las enmiendas no son aprobadas, se hará una votación sobre la resolución original.
- (r) Se puede tomar una votación a mano alzada, a menos que el Presidente o un delegado pida que se haga una votación formal que refleje el número de acciones de clase B que tiene cada socio de clase B, la cual podrá hacerse por computadora o nominalmente, como lo determine el Presidente. Si se hiciera pasando lista, los socios de clase B serán llamados en inglés y por orden alfabético.
- (s) En todas las cuestiones propuestas que tengan que ser decididas por mayoría desnuda (a excepción de la elección del Presidente de la Compañía que se hará conforme al artículo 20C), habrá, en caso de empate de votos, un segundo recuento, y si después de ese segundo recuento, continuase habiendo el mismo número de votos por ambas partes, no se aprobará la moción.
- (t) Se hará una votación secreta en un momento dado si el Presidente así lo decide o si un delegado lo pide, o si así fuera requerido conforme a alguno de los estatutos vigentes. Esta votación secreta se realizará por medio de un sistema de votación computarizado o de la forma siguiente:
 - (i) Habrá cuatro papeletas de votación que representan uno, tres, cuatro o cinco votos.
 - (ii) A los miembros de clase B con una, tres o cinco acciones de clase B se les dará una papeleta de votación que represente el número de votos a los que tienen derecho.
 - (iii) A los miembros de clase B que tienen siete acciones de clase B se les darán dos papeletas, una que represente tres votos y otra que represente cuatro votos de forma que juntas representen el número total de votos a los que tienen derecho en la votación.
 - (iv) A los miembros de clase B que tienen nueve acciones de clase B se les darán dos papeletas, una que represente cuatro votos y otra que represente cinco votos de forma que juntas representen el número total de votos a los que tienen derecho en la votación.
 - (v) A los miembros de clase B que tienen 12 acciones de clase B, se les darán tres papeletas, una que represente tres votos, otra que represente cuatro votos, y la tercera que represente cinco votos de forma que juntas representen el número total de votos a los que tienen derecho en la votación.
- (u) Cuando se calcule el número de votos requeridos para obtener una mayoría, no se tendrán en cuenta las abstenciones o las papeletas que no sean válidas.

- (v) Las decisiones que se tomen durante una asamblea general entrarán en vigor de inmediato (a menos que se disponga lo contrario en las resoluciones pertinentes o en esta Constitución, o en cualquier reglamento de las competiciones internacionales de la Compañía), con la excepción de (e independientemente de cualquier otra disposición de la Constitución) las resoluciones referentes a la aceptación de una solicitud de afiliación o un aumento o reducción de acciones de clase B o C, lo que entrará en vigor el 1 de enero siguiente a esa asamblea general.

19. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- (a) Con efecto a partir de las primeras elecciones después de enero de 2010 el Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente (que será elegido conforme a lo dispuesto en el artículo 20) y otras trece personas, (que serán elegidas conforme al artículo 21).
- (b) El nombramiento de un director será a título personal y ningún miembro del Consejo de Administración tendrá que rendir cuentas ante ningún socio que le haya nominado o asociación regional, respecto a lo que haya hecho o dejado de hacer en su capacidad de director.
- (c) Ninguna persona podrá ser nominada y elegida como miembro del Consejo de Administración a menos que:
 - (i) Sea nacional de un país (incluso si es un país independiente formado recientemente como resultado de la división de un antiguo país) que ha participado en la Competición de la Copa Davis al menos diez veces, o en el caso de que sea un miembro africano, sea nacional de un país cuya asociación:
 - Ha sido previamente un miembro numerario de Federación (y ha adquirido desde entonces afiliación como miembro de clase B, habiendo sido miembro de la Federación y de la Compañía); o
 - Ha estado afiliado como miembro de clase B de la Compañía durante un periodo de al menos tres años; y
 - (ii) Haya cumplido los veintiún (21) años y goza de derechos civiles y políticos.

20. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

- (A) El Presidente será elegido durante un periodo de cuatro años consecutivos conforme a una resolución del Consejo durante una asamblea general anual (a menos que sea cesado anteriormente conforme a estos artículos). Dicho periodo de cuatro años comenzará al final de la junta anual en la que fue elegido. Para evitar cualquier duda, el puesto de Presidente será un cargo a tiempo completo y en virtud de su cargo, el Presidente también será un miembro oficial del Consejo de Administración de la Compañía. El Presidente puede continuar estando asociado a un miembro de clase B o asociación regional pero inmediatamente después de haber sido elegido, debe retirarse de (y durante el periodo de este cargo no aceptará) un cargo u otro puesto ejecutivo u honorario dentro de un miembro de clase B o asociación regional.

El Presidente tendrá derecho a ser remunerado por sus servicios y a ser reembolsado por los gastos incurridos durante el desempeño de sus funciones. El nivel de dicha remuneración y los términos y condiciones (incluyendo cuándo debe desempeñar sus funciones de Presidente) del contrato del Presidente con la Compañía serán determinados por el Consejo de Administración y de ese modo, si el Consejo de Administración lo requiere, el Presidente firmará un contrato con la compañía estipulando los términos que hayan sido acordados por el Consejo de Administración y el Presidente.

El Presidente será la persona a cargo de la presidencia del Consejo de Administración y sujeto a las provisiones del artículo 18(c), presidirá las asambleas generales anuales de la Compañía hasta que se designe a su sucesor.

(B) Nominación

Las nominaciones para el cargo de Presidente solamente pueden ser hechas por los miembros de clase B que hayan jugado en la competición de la Copa Davis al menos diez (10) veces, o por el Consejo de Administración.

Toda nominación será hecha por escrito y debe recibirse en la compañía no más tarde de cuatro meses antes de la asamblea general anual en la que se va a llevar a cabo dicha elección.

(C) Elección

(a) El siguiente procedimiento se aplicará a la elección del Presidente:

(i) Si solamente hubiese un candidato, se declarará que él ha sido elegido.

(ii) Si hubiese más de un candidato, se hará una votación y si después de esa votación:

(b) Un candidato recibe más de un 50% de los votos, será declarado elegido.

(c) Ningún candidato recibe más de cincuenta por ciento (50%) de los votos registrados, se hará una segunda votación entre los dos candidatos con el mayor número de votos, CON LA CONDICIÓN de que si un tercer candidato recibe veinticinco por ciento (25%) o más de los votos en la primera votación, él también sea incluido en la segunda votación. Si en la segunda votación, un candidato recibe más del cincuenta por ciento (50%) de los votos registrados, él será declarado elegido. Si ningún candidato recibe más de cincuenta por ciento (50%) de los votos en la segunda votación, se celebrará una tercera votación entre los dos candidatos que hayan recibido el mayor número de votos. En esta tercera votación, el candidato que reciba el mayor número de votos será declarado elegido. En el caso de que los dos candidatos de la tercera votación reciban el mismo número de votos, habrá otra elección solamente entre esos dos candidatos para determinar quién es el elegido.

(D) Defunción, jubilación o discapacidad del Presidente

En el caso de la defunción, jubilación o discapacidad de un presidente, el vicepresidente ejecutivo, o en la ausencia de un vicepresidente ejecutivo, uno de los otros vicepresidentes, como sea determinado por el Consejo de Administración, asumirá las facultades y funciones del Presidente hasta que se elija un nuevo Presidente en la siguiente asamblea general, o hasta que el Presidente se recupere de su discapacidad.

21. NOMINACIÓN, ELECCIÓN Y CONDICIONES DE SERVICIO DE LOS DIRECTORES

- (a)** Los miembros del Consejo de Administración, con la excepción del Presidente, deben ser elegidos por los miembros de clase B en una asamblea anual de la Compañía. Ellos ejercerán sus funciones de directores por un periodo de dos años y continuarán en sus cargos hasta cuando concluya la asamblea anual que se celebre a los dos años de su elección. Un miembro del Consejo de Administración puede volver a ser nominado como director.
- (b)** El informe anual del Consejo de Administración a la asamblea anual debe contener una lista de los miembros del consejo que se van a retirar; otra informando de la asistencia de cada uno de ellos a las juntas directivas durante los dos últimos años; y otra que contenga los nombres de las personas que han sido nominadas de acuerdo con el subpárrafo (c) de este artículo.
- (c)** Los miembros del Consejo de Administración, excepto en el caso del Presidente, deberán ser nominados por los socios de clase B exclusivamente (excepto por un socio cuya suscripción está retrasada en los pagos en el momento de la celebración de la Asamblea General Anual). Toda nominación debe hacerse por escrito, estar debidamente autorizada por el Presidente, secretario general u otro representante legal de dicho socio, y debe ser para una persona que tiene la nacionalidad del país socio de clase B que ha presentado la nominación, y debe ser recibida por la Compañía conforme a las estipulaciones hechas en el artículo 17.
- (d)** Las nominaciones para la elección de miembros del Consejo de Administración serán aceptadas solamente por aquellas personas que esperan poder asistir a las juntas directivas de forma regular.
- (e)** Las reglas y procedimientos para la nominación de candidatos para el Consejo de Administración serán de la siguiente manera:

 - (i)** En el caso de que no se encuentre un candidato que reúna las condiciones de aceptación necesarias dentro de las zonas geográficas especificadas en el artículo 19, o de entre los miembros de clase B que tienen el máximo número de acciones, el Consejo procederá a elegir candidatos al Consejo de Administración para que cubran las vacantes existentes independientemente de las condiciones geográficas especificadas.
 - (ii)** Las nominaciones deberán aparecer en las papeletas de votación en orden alfabético y los nombres de los miembros que se retiran y se vuelven a presentar para ser reelegidos, deben ir marcados con un asterisco.

- (iii) A los delegados que van a votar en las elecciones de directores se les pedirá que tachen los nombres de aquellos candidatos por los que no van a votar, y que dejen solamente los nombres de los trece candidatos que desean elegir. Cualquier papeleta de votación que se entregue con más o menos de trece candidatos será invalidada y considerada nula.
- (iv) Los trece candidatos que hayan registrado el número más alto de votos válidos serán declarados electos, los cuales (salvo que sea de aplicación el apartado(e)(i), colectivamente considerados, permitan que se cumplan las siguientes condiciones:

 - (a) Tres personas, cada una representante de un miembro de clase B diferente, de entre los socios de clase B que tengan el máximo número de acciones (dos o más de estas personas, colectivamente, estén en condiciones de satisfacer dos o más de las condiciones dispuestas en los párrafos de abajo, de (b) a (f).
 - (b) Una persona de entre los miembros de clase B en Asia;
 - (c) Una persona de entre los miembros de clase B en Sudamérica;
 - (d) Una persona de entre los miembros de clase B en África;
 - (e) Dos personas de entre los miembros de clase B en Europa;
 - (f) Dos personas de entre los miembros de clase B del siguiente grupo de países: Estados Unidos, Canadá, México, los países de América Central, Panamá, las islas del Caribe y Bermuda y
 - (g) Como es necesario llenar las plazas que quedan en el Consejo, que dicho número adicional de personas sea de personas de entre los miembros de la Clase B que tengan el mayor número de votos, una vez se hayan elegido personas que cumplan las condiciones de los párrafos (a) a (f) anteriores, sujeto a un límite de seis personas en total de cualquiera de las regiones especificadas en los apartados (b) a (f) anteriores y sujeto también a un límite total de dos personas de un país miembro.
- (v) En el caso de que dos o más candidatos reciban el mismo número de votos para el puesto número treceavo, se hará otra votación solamente entre esos candidatos, para determinar el candidato que va a ocupar dicho puesto treceavo.
- (f) El Consejo de Administración tendrá facultades para llenar cualquier vacante que surja en el Consejo de Administración siempre que las nominaciones se confirmen en la siguiente asamblea anual.
- (g) No obstante, el Consejo de Administración permanente puede rellenar y ejercer las funciones de cualquiera de las vacantes de su consejo. CON LA CONDICIÓN DE que si el número de miembros es menor que el quórum de miembros que se necesita, solamente el miembro o miembros permanentes del Consejo de

Administración podrán servir para rellenar una vacante del Consejo de Administración.

- (h) El cargo de un miembro del Consejo de Administración será dejado ipso facto en el caso de que un miembro:
 - (i) Sea insolvente o suspenda pagos a sus acreedores o ajuste una deuda con ellos; o
 - (ii) Sea declarado médicamente perturbado en sus facultades mentales o si todos los demás miembros del Consejo de Administración deciden unánimemente que es física o psíquicamente incapaz de realizar sus funciones como miembro del Consejo de Administración; o
 - (iii) Sea condenado por un delito criminal y reciba una sentencia custodia; o
 - (iv) Notifique a la Compañía por escrito su dimisión del puesto de miembro del Consejo de Administración; o
 - (v) Infrinja los requisitos de confidencialidad conforme a la Ley; o
 - (vi) Sea destituido por una resolución del Consejo.
- (i) Con la excepción del Presidente, o del vicepresidente ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración no tendrán derecho a recibir remuneración por sus servicios aunque tendrán derecho a que la Compañía les pague los gastos siguientes: todos los gastos de desplazamiento que se hayan incurrido realmente (dichos gastos serán calculados basándose en tarifas de viajes en avión en clase preferente o como quiera que se denominen), y los gastos de alojamiento necesarios para asistir a las reuniones del Consejo de Administración o a las asambleas generales del Consejo.

22. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES

- (a) El Consejo de Administración estará a cargo de la administración de la Compañía, y además de las facultades y obligaciones que le otorga esta Constitución o la Ley, podrá ejercitar dichas facultades y realizar todos actos que sean expresamente dirigidos o requeridos, o se requiera que se efectúen como consecuencia de una resolución del Consejo, sujeto no obstante, a las provisiones de la Ley y de la Constitución.
- (b) Sin desviarse de la generalidad de lo anterior, durante el periodo que transcurre entre las asambleas generales de la Compañía, el Consejo de Administración tendrá todas las facultades que sean necesarias o convenientes para efectuar el trabajo de la Compañía y la administración diaria de sus asuntos y puede delegar dichas facultades y obligaciones a un miembro del personal profesional que sea nombrado por ellos de vez en cuando, o al Presidente, o al vicepresidente ejecutivo.
- (c) Sin desviarse de la generalidad del subpárrafo (a) de este artículo, por la presente se declara expresamente que el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- (1) Enmendar cualquier estatuto o reglamento de la Compañía como consecuencia de una resolución del Consejo y sujeto a las provisiones estipuladas por la presente:
- (2) Con respecto a las competencias internacionales de la Compañía:
 - (i) Administrar y supervisar dichas competencias;
 - (ii) Enmendar las reglas aplicables a cualquiera de esas competencias consiguiente a una resolución del Consejo;
 - (iii) Adoptar, aprobar y aplicar las reglas, reglamentos y códigos de conducta que rijan las competencias internacionales de tenis, que son administradas directamente, o autorizadas indirectamente por la Compañía;
 - (iv) Tomar decisiones en caso de apelaciones o disputas que surjan entre las naciones participantes en las competencias;
 - (v) Suspender de cualquier competición administrada por la Compañía, por el periodo de tiempo que el Consejo de Administración determine, a cualquier jugador, capitán, juez árbitro, juez de silla o cualquier otro oficial que infrinja los reglamentos de la competición, o que en la opinión del Consejo de Administración, actúe en contra de los intereses de dicha competición o que actúe en una manera que se considere perjudicial para el deporte del tenis o que puede desacreditar el nombre de la competición;
 - (vi) Cuando se ha aceptado la inscripción o entrada de una nación en una competición por equipos, rechazar la participación de cualquier otra nación en la competición, si en la opinión de los directores, dicha participación puede resultar perjudicial para la competición. Ninguna decisión del Consejo de Administración en relación con lo anterior será válida a menos que nueve de sus miembros estén presentes en la reunión que se celebre a ese respecto, y que la decisión sea apoyada por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros que estén presentes y voten.
- (3) Administrar las finanzas (sin limitación), el pasivo y el activo de la Compañía para cualquiera de los propósitos de la Compañía y para realizar cualquier negocio o transacción a los que la Compañía esté autorizada conforme a la Ley.
- (4) En relación con cualquiera de las obligaciones estipuladas en los artículos anteriores y en la medida necesaria para autorizar el ejercicio de dichas obligaciones o facultades, se considerará que los objetivos de la Compañía que están especificados principalmente en la Escritura de Constitución de la Asociación y en los Estatutos Sociales, incluyen como un objetivo adicional de la Compañía cualquier obligación o facultad estipulada en este artículo, siempre que no se incluya ningún objetivo adicional que esté en conflicto o derogue los objetivos estipulados en la Escritura de Constitución de la Asociación y en los Estatutos Sociales.

23. PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- (a) Sujeto a las disposiciones de estos artículos, los directores pueden reunirse para tratar asuntos, aplazarlos o de otro modo, regular sus juntas o reuniones de la manera que consideren conveniente.
- (b) El personal profesional notificará al Consejo de Administración de las juntas directivas treinta (30) días antes de las fechas fijadas para dichas reuniones CON LA CONDICIÓN de que en caso de urgencia, el Presidente pueda autorizar que los periodos de aviso sean más cortos.
- (c) El Presidente del Consejo de Administración puede convocar una reunión del Consejo de Administración cuando en su opinión, la importancia de los asuntos a tratar lo hace necesario; y el Presidente también convocará una reunión del Consejo de Administración a petición de cuatro de los miembros del Consejo de Administración.
- (d) El Presidente conducirá los procedimientos de todas las reuniones del Consejo de Administración; o en el caso de que en un momento dado no haya un Presidente o si el Presidente no puede o no está dispuesto a asistir, el Consejo de Administración presente elegirá a uno de sus miembros para que presida de la reunión.
- (e) A menos que se especifique de otro modo en estos artículos, todas las cuestiones (que no sean de procedimiento) relacionadas con las juntas directivas y todas las resoluciones del Consejo de Administración serán decididas por una mayoría de votos. En el caso de que hubiese un empate de votos, el Presidente tendrá un segundo voto de calidad. SIEMPRE que una votación convocada por el Presidente se haga por correo o por facsímil, la mayoría requerida será de dos tercios de los directores.
- (f) En una junta del Consejo de Administración el quórum será de siete (7).
- (g) Todas las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración, o por un subcomité del Consejo de Administración, o por una persona que actúe en calidad de miembro del Consejo de Administración, tendrán la misma validez que si esa persona hubiese sido elegida debidamente y hubiese tenido las mismas funciones que un miembro del Consejo de Administración, incluso si se descubriese después, que había habido algún defecto en la elección de dicho miembro o de esa persona que actuó en esa capacidad.
- (h) Una resolución por escrito firmada por todos los miembros del Consejo de Administración será tan válida y efectiva como si hubiese sido aprobada por una junta directiva debidamente convocada y constituida.
- (i) Todas las cuestiones de procedimiento que surjan o estén relacionadas con una junta directiva, que no estén específicamente reguladas por estos artículos o por la Ley serán decididas por una mayoría de los miembros del Consejo de Administración que estén presentes.
- (j) Si un director tiene un conflicto de intereses real o percibido de una manera que afecte a los asuntos de la Compañía, el Presidente puede pedir al director

correspondiente que se retire de la reunión o que se abstenga de votar o participar en la discusión sobre el tema. Si hay una objeción a la decisión del Presidente o el conflicto es con respecto al Presidente, el Consejo (excluyendo al director o al Presidente correspondiente según sea el caso) votará sobre el asunto y una simple mayoría vota que el conflicto existe o pudiera existir es suficiente para que la Asamblea solicite al Presidente o al miembro del Consejo afectado que se retire de la reunión o se abstenga de participar en la discusión sobre el tema.

24. OFICIALES

- (1) (a)** Los oficiales de la Compañía consistirán en un Presidente; uno o más vicepresidentes; un tesorero honorario y los oficiales o miembros del Consejo de Administración que se consideren necesarios de vez en cuando.
 - (b)** Los oficiales desempeñarán las funciones que sean estipuladas por la Ley o por esta Constitución o las que les sean asignadas de vez en cuando por los miembros del Consejo de Administración o por el Consejo.
 - (c)** Los oficiales de la Compañía ostentarán su cargo hasta que se nombre a sus sucesores. AUNQUE un oficial puede ser cesado en cualquier momento por una resolución del Consejo.
- (2) A. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y OTROS VICEPRESIDENTES**
- (a)** En caso de que el Jefe de Operaciones de la Compañía (o puesto equivalente) sea un miembro del Consejo de Administración, dicho miembro será conocido como Vicepresidente Ejecutivo.
 - (b)** El vicepresidente ejecutivo tendrá derecho a ser remunerado por sus servicios y a ser reembolsado todos los gastos incurridos durante el desempeño de sus funciones, en la manera que sea acordada por los directores de vez en cuando.
 - (c)** El Consejo de Administración elegirá bienalmente a tres vicepresidentes de entre los miembros del Consejo de Administración además del vicepresidente ejecutivo que ya esté en ese cargo.
 - (d)** En el caso de la defunción, jubilación o discapacidad de un Presidente, el vicepresidente ejecutivo, o en la ausencia de un vicepresidente ejecutivo, uno de los otros Presidentes (como sea determinado por el Consejo de Administración) asumirá las facultades y funciones del Presidente hasta que se elija un nuevo Presidente en la siguiente asamblea anual o hasta que el Presidente se recupere de su discapacidad.
- B. EL TESORERO HONORARIO**
- (a)** El Consejo mediante una resolución, elegirá cada dos años en la asamblea anual de la Compañía un tesorero honorario (que deberá ser residente en el país donde se guarde la contabilidad). La nominación para el puesto de tesorero honorario será hecha por el Consejo de Administración.

- (b) La persona que así sea elegida como tesorero honorario podrá ser reelegida.
- (c) El tesorero honorario tendrá derecho a asistir a todas las asambleas del Consejo y del Consejo de Administración y podrá si así lo desea y si se le designa o se le elige para ello, actuar como delegado de una asociación en una asamblea del Consejo. No obstante, a menos que esté representado así a un miembro, no tendrá derecho a votar en tales asambleas.
- (d) El tesorero honorario no tendrá derecho a recibir remuneración por sus servicios, aunque se le reembolsarán de los fondos de la Compañía todos los gastos que incurra durante el desempeño de su cargo y sus funciones.

C. PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO

- (a) Las personas que han prestado un prolongado y distinguido servicio en calidad de Presidente de la Compañía (incluyendo en este caso, servicio como antiguo Presidente de la Federación) pueden ser nominadas por el Consejo de Administración para el puesto de Presidente Honorario Vitalicio de la Compañía. Esta elección deberá llevarse a cabo por votación secreta durante una asamblea anual y requerirá que la resolución del Consejo sea aprobada por una mayoría de cuatro quintos.
- (b) Los presidentes honorarios vitalicios tienen voz y pueden asistir a todas las asambleas generales o del Consejo de Administración, pero no tienen derecho al voto.

D. VICEPRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS

- (a) Las personas que han ejercido el cargo de Presidente y que han prestado un prolongado y distinguido servicio a la Compañía (incluyendo en este caso, servicio como antiguo Presidente de la federación) y las personas que han prestado un largo y distinguido servicio como vicepresidente de la Compañía (incluyendo en este caso, servicio como antiguo vicepresidente de la federación) pueden ser nominadas por el Consejo de Administración para la posición de Vicepresidente Honorario Vitalicio de la Compañía. Esta elección deberá llevarse a cabo por votación secreta durante una asamblea anual y requerirá que la resolución del Consejo sea aprobada por una mayoría de cuatro quintos.
- (b) Los vicepresidentes honorarios vitalicios tienen voz y pueden asistir a todas las asambleas generales, pero no tienen derecho al voto.

E. CONSEJEROS HONORARIOS VITALICIOS

- (a) Las personas que han prestado un prolongado y distinguido servicio a la Compañía (incluyendo en este caso, antiguo servicio a la Federación) pueden ser nominadas por el Consejo de Administración para el puesto de Consejero Honorario Vitalicio de la Compañía. Esta elección deberá llevarse a cabo por votación secreta durante una asamblea anual y requerirá que la resolución del Consejo sea aprobada por una mayoría de cuatro quintos.

- (b) Los consejeros honorarios vitalicios tienen voz y pueden asistir a todas las asambleas generales, pero no tienen derecho al voto.

25. COMITÉS Y COMISIONES

- (a) Sin perjuicio a la generalidad de todo poder de delegación conferido al Consejo de Administración por estos artículos, él puede delegar cualquier parte de su trabajo a subcomités (incluyendo representantes individuales) o comisiones. Dichos subcomités o comisiones pueden incluir personas adecuadamente calificadas, que no sean miembros del Consejo de Administración, ya que los miembros del Consejo de Administración pueden hacer designaciones a su discreción cuando lo consideren necesario.
- (b) El Presidente será oficialmente un miembro de todos los subcomités y comisiones sin derechos al voto.
- (c) Sin perjuicio a la generalidad del subpárrafo (a) de este artículo, el Consejo de Administración designará los siguientes comités para la Copa Davis, la Copa Fed, las Olimpiadas, las competiciones de Veteranos, las competiciones juveniles, las competiciones de tenis playa y las competiciones de tenis en silla de ruedas, cuyas responsabilidades serán las que se estipulen en los reglamentos de la competición correspondiente; y otros comités o comisiones que se consideren necesarios de vez en cuando. Dichos comités y comisiones estarán en funcionamiento hasta que el Consejo de Administración así lo determine. Las funciones de dichos comités o comisiones se estipularán en los estatutos.
- (d) Todos los subcomités, comisiones y representantes designados, presentarán informes regulares al Consejo de Administración.

26. CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

- (a) A menos que el Consejo lo decida de otro modo durante una asamblea general, el ejercicio fiscal de la Compañía se cerrará el 31 de diciembre de cada año y el estado de cuenta anual será preparado y auditado tan pronto como sea prácticamente posible después de esa fecha.
- (b) La moneda de la Compañía será la moneda legal de los Estados Unidos de América.
- (c) El Consejo de Administración listará en las cuentas todas las entradas y salidas reales en efectivo, y del activo y pasivo de la Compañía, que serán guardadas en su sede social o en cualquier otro lugar que, sujeto a la Ley y en un momento dado, el Consejo de Administración puedan designar.
- (d) Sujeto a cualquier restricción razonable que el Consejo de Administración imponga de vez en cuando, como por ejemplo: el plazo y el método de inspección, dicha contabilidad estará disponible para ser inspeccionada por los miembros durante el horario de oficina normal.
- (e) En cada asamblea anual el Consejo de Administración presentará ante el Consejo un Estado de Cuenta auditado que mostrará lo siguiente:

- (i) Un estado de ingresos y gastos para el año pasado y
 - (ii) Un balance de situación que contenga un resumen del activo y el pasivo de la Compañía.
- (f) El Consejo de Administración controlará la contabilidad de la Compañía y cualquier fondo financiero que pudiese crearse para las competiciones internacionales, u otras actividades de las competiciones u otras actividades de la Compañía.

27. COMPETICIONES

- (a) El título de “Campeonatos Mundiales” en conexión con el tenis no será instituido o restablecido en ningún momento sin el unánime consentimiento de una Asamblea General del Consejo.
- (b) Las competiciones de la Copa Davis y la Copa Fed están abiertas a socios de clase B de la ITF. En el caso de todas las otras competiciones por equipos, se pueden aceptar inscripciones de miembros de clase B y clase C. Solamente los jugadores que son elegibles para representar a un país conforme al reglamento pueden ser nominados miembros del equipo de ese país.
- (c) Las funciones de los Comités de Copa Davis y Copa Fed serán las que se estipulen en los reglamentos de las competiciones de Copa Davis y Copa Fed, que solamente pueden ser enmendados por el Consejo.
- (d) Los reglamentos de la Competición de la Copa Davis y la Competición de la Copa Fed, pueden ser alterados de vez en cuando por el Consejo de Administración si se ha dado aviso de los principios relacionados con esa alteración de acuerdo con el artículo 17, y dichos principios u otros que tengan el mismo efecto son aprobados en una resolución del Consejo que haya sido adoptada por una mayoría de dos tercios de los votos registrados a ese respecto, a menos que se especifique de otro modo en los reglamentos de la competición pertinente (también véase el Apéndice A).

Toda alteración que se haga así, entrará en vigor en la siguiente competición, a menos que la Junta decida de otro modo por la mayoría que corresponda.

- (e) Los Reglamentos de la Competición de Copa Davis y la Competición de Copa Fed pueden ser alterados por el Consejo de Administración si se estima que la cuestión es urgente. En ese caso el Consejo votará para ratificar o rechazar la alteración del Consejo. Dicho voto deberá gestionarse por e-mail, fax o correo. Los votos serán enviados dentro de 15 días del voto del Consejo y devueltos dentro de 30 días del voto del Consejo. Cualquier voto no devuelto será considerado un voto para ratificar la alteración del Consejo.

28. REGLAS DEL TENIS

El texto oficial y final de las Reglas del Tenis será siempre en el idioma inglés y no se hará ninguna alteración o interpretación de esas reglas excepto cuando se haga en una Asamblea General Anual del Consejo, o a menos que el aviso de la resolución incorporando tal alteración sea recibido por la ITF conforme al artículo 17 y dicha

resolución o una que tenga el mismo efecto, sea tomada por una mayoría de dos tercios de los votos registrados en razón de la misma.

Toda alteración que se haga así, entrará en vigor a partir del primer día del enero siguiente, a menos que la Asamblea decida de otro modo por la mayoría que corresponda.

No obstante, el Consejo de Administración tendrá poder para resolver cualquier cuestión de interpretación urgente, sujeto a que se confirme en la Asamblea General siguiente.

Este artículo no será modificado en ningún momento sin el consentimiento unánime de una Asamblea General del Consejo.

29. AVISOS

- (a)** La Compañía puede notificar un aviso a un socio, o personalmente, o enviándolo por correo en un sobre con franqueo pagado dirigido al último domicilio conocido de dicho miembro.
- (b)** Si se envía un aviso por correo, se considerará que se ha notificado en el plazo que le lleva al servicio ordinario de correos repartir la carta que incluye el mismo; y para mostrar que se ha notificado el aviso será suficiente demostrar que la carta que contenía dicho aviso tenía el domicilio adecuado y fue echada al correo.
- (c)** Un miembro puede renunciar a su derecho a recibir avisos a través de una notificación por escrito firmada por dicho miembro y presentada a la Compañía antes, durante o después de cualquier reunión.
- (d)** Para evitar cualquier duda, para los propósitos de correspondencia, y de recibo y notificación de avisos relacionados con esta Constitución, el personal profesional será representativo de la Compañía.

30. INDEMNIZACIÓN

- (a)** La Compañía deberá inmediatamente después de la notificación de una reclamación, indemnizar totalmente y eximir de toda responsabilidad al Consejo de Administración y a los oficiales y miembros de su personal profesional, e indemnizarles totalmente por cualquier coste, gasto, deuda y fallo que pudiese surgir a raíz de cualquier procedimiento legal iniciado en cualquier jurisdicción en un momento dado, contra la Compañía o cualquiera de las personas anteriormente citadas, como resultado directo de las actividades de dichas personas dondequiera que estuviesen actuando dentro del alcance de las responsabilidades de la Compañía.
- (b)** No obstante, dichas personas indemnizadas no podrán reclamar la ventaja de indemnización del punto 30(a) anterior cuando la causa de la acción, costes, cargos, pérdidas, daños o gastos es, en la opinión del Consejo de Administración, el resultado de actos fraudulentos, negligencia intencionada u omisión de las citadas personas indemnizadas.

31. PROTOCOLO MISCELÁNEO

- (a)** Las lenguas oficiales de la Compañía serán el inglés, el francés y el español. No obstante, el Consejo de Administración puede, a su discreción, disponer que esta Constitución sea traducida a otros idiomas SIEMPRE QUE se entienda que en el caso de que hubiese una diferencia de interpretación entre la versión inglesa y cualquier otra traducción, la versión inglesa será la que prevalezca.
- (b)** Toda persona que acepta un cargo en la administración del juego dentro de la Compañía, y tiene un interés económico en el juego, debe declarar por escrito dichos intereses antes de ser designado al cargo. Los directores de la Compañía deben facilitar una declaración anual de intereses al Consejo de Administración enumerando todos los intereses económicos en tenis, afiliaciones a cualquier organismo de tenis y cualquier punto que pudiera ocasionar posibles intereses de conflicto. Si no lo hiciese así, podría ser destituido del cargo que ocupase.
- (c)** En el caso de una designación internacional, la asociación o el Consejo de Administración tendrá poder para poner el veto a dicho nombramiento si, en su opinión, pudiese ir en perjuicio de los intereses del deporte del tenis que dicha nominación se realizase o continuase, como quiera que fuese pertinente.

32. ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN

- (a)** Cualquier enmienda de la Escritura de Constitución requerirá una resolución del Consejo por una mayoría de dos tercios. Cualquier disposición de la Escritura de Constitución que requiera una mayoría de votos mayor de dos tercios podrá ser enmendada sólo por un voto de la misma mayoría.
- (b)** Si el Consejo decide enmendar una parte de la Escritura de Constitución, puede delegar al Consejo de Administración la responsabilidad de aprobación de la formulación final de dicha enmienda.
- (c)** Toda alteración que se haga así, entrará en vigor a partir del primer día de enero siguiente, a menos que el Consejo decida de otro modo por la mayoría que corresponda.
- (d)** El Consejo puede formular, aprobar, emitir, adoptar, interpretar y enmendar los estatutos sin ser contradictorios con la Escritura de Constitución, a la vez que se considera necesario, oportuno o conveniente para la adecuada conducción y dirección de la Compañía.

33. ARBITRAJE

- (a)** Toda disputa o diferencia que no sea prevista en ningún manual o reglamento de los varios circuitos y competiciones de la Compañía entre un socio y la Compañía o entre la Compañía y cualquier otro individuo u organización, se referirá al Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana, en Suiza. Las normas del Tribunal de Arbitraje Deportivo regirán el arbitraje y la decisión del Tribunal de Arbitraje Deportivo será definitiva y vinculante para todas las partes afectadas.
- (b)** Toda disputa o diferencia entre dos o más socios será referida por dichos miembros al Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana, en Suiza. Las normas

del Tribunal de Arbitraje Deportivo regirán el arbitraje y la decisión del Tribunal de Arbitraje será definitiva y vinculante para todas las partes afectadas.

(c) Todo arbitraje será regido por la Ley inglesa.

34. DISOLUCIÓN

La Compañía no será disuelta excepto cuando se celebre una asamblea general expresamente para este propósito y si la resolución del Consejo es aprobada por una mayoría de cuatro quintos de los votos registrados respecto a la misma.

35. APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE DISOLUCIÓN

En el caso de la disolución de la Compañía, el excedente del activo de la Compañía, será pagado a los socios de clase A en su calidad de fiduciarios del ITF Trust conforme a los fideicomisos señalados por la presente, con la EXCEPCIÓN de los fondos que se encuentren en una cuenta designada “Fondo de Desarrollo del Grand Slam” que será transferidos a los fiduciarios que sean designados por el Presidente de los cuatro Campeonatos del Grand Slam, quienes continuarán manteniendo y administrando el fondo para los propósitos designados, como se determine de vez en cuando.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL NOSOTROS, los suscriptores a la Escritura de Constitución de la Asociación, hemos firmado nuestros nombres en fecha del 16 de enero de 1998

ADANSONIA INVESTMENTS LTD

Nassau, Bahamas,
by their representatives,
Paul Doyle and William Jennings
C/O Coutts (Bahamas) Limited
PO Box N 7788, Nassau, Bahamas

MARIDI INVESTMENT COMPANY LIMITED

Nassau, Bahamas,
by their representatives,
Paul Doyle and William Jennings
C/O Coutts (Bahamas) Limited
PO Box N 7788, Nassau, Bahamas

Firmado por los suscriptores a
la Escritura de Constitución de la Asociación
en la presencia de:

Nicholas Ashton

ESTATUTOS SOCIALES DE ITF LIMITED

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Estos Estatutos Sociales forman parte de la Constitución de la Compañía. A menos que se defina de otra manera, las definiciones y terminología estipuladas en la Escritura de Constitución y en los Artículos o Estatutos de Constitución de la Compañía se aplicarán a estos Estatutos Sociales. En el caso de que hubiese ambigüedad o discrepancia, el significado dado en la Escritura de Constitución de la Compañía será el que prevalezca.

Estos Estatutos Sociales pueden ser enmendados conforme al artículo 32.

Toda referencia a “artículos” en este documento significará los Artículos o Estatutos de Constitución a menos que se especifique de otra manera.

Toda referencia a “Asociación” en este documento aludirá a los miembros de clase B y (o) clase C donde lo permita el contexto.

Toda referencia a “la ITF” o a “Federación” en este documento aludirá a la Compañía, que opera como “la Federación Internacional de Tenis”.

Toda referencia que en estos Estatutos Sociales se haga en género masculino también incluirá los géneros femenino y neutro y viceversa, a menos que se indique de otro modo.

Los encabezamientos de las cláusulas / secciones en estos estatutos sociales no forman parte de la Constitución; se utilizan solamente como orientación y no formarán parte de la construcción o interpretación de la cláusula / sección misma.

2. LAS COMPETICIONES

2.1 COMPETICIONES POR EQUIPOS

(a) Las competiciones oficiales por equipos de la Federación Internacional de Tenis son las siguientes:

La Competición de la Copa Davis	Competición por equipos masculinos
La Competición de la Copa Fed	Competición por equipos femeninos
La Copa Hopman	Competición por equipos masculinos y femeninos, categoría absoluta
La Copa Mundial de Tenis Playa	Competición por equipos masculinos y femeninos juveniles
La Copa Sunshine /Connolly Continental	Competición por equipos para chicos y chicas, 18 y sub-18 años
La Copa Davis Juvenil	Competición por equipos para niños de 16 y sub-16 años

La Copa Fed Juvenil	Competición por equipos para niñas de 16 y sub-16 años
Tenis Mundial Juvenil	Competición por equipos para niños y niñas de 14 y sub-14 años
Veteranos	
La Copa Italia	Competición por equipos masculinos de la categoría de 35 años
La Copa Tony Trabert	Competición por equipos masculinos de la categoría de 40 años
La Copa Dubler	Competición por equipos masculinos de la categoría de 45 años
La Copa Fred Perry	Competición por equipos masculinos de la categoría de 50 años
La Copa Austria	Competición por equipos masculinos de la categoría de 55 años
La Copa Von Cramm	Competición por equipos masculinos de la categoría de 60 años
La Copa Britannia	Competición por equipos masculinos de la categoría de 65 años
La Copa Crawford	Competición por equipos masculinos de la categoría de 70 años
La Copa Bitsy Grant	Competición por equipos masculinos de la categoría de 75 años
La Copa Gardner Mulloy	Competición por equipos masculinos de la categoría de 80 años
La Copa Suzanne Lenglen	Competición por equipos femeninos de la categoría de 35 años
La Copa Young	Competición por equipos femeninos de la categoría de 40 años
La Copa Margaret Court	Competición por equipos femeninos de la categoría de 45 años
La Copa Bueno	Competición por equipos femeninos de la categoría de 50 años
La Copa Maureen Connolly	Competición por equipos femeninos de la categoría de 55 años
La Copa Alice Marble	Competición por equipos femeninos de la categoría de 60 años
La Copa Kitty Godfree	Competición por equipos femeninos de la categoría de 65 años
The Althea Gibson Cup	Competición por equipos femeninos de la categoría de 70 años
Copa Mundial por Equipos	Competición por equipos masculinos y femeninos de tenis en silla de ruedas

- (b) La ITF puede organizar y dirigir otras competiciones internacionales por equipos a discreción del Consejo de Administración.

- (c) La ITF se encargará de la dirección y de la administración y control de las finanzas de las competiciones oficiales por equipos conforme a los reglamentos que se adopten para esas competiciones.
- (d) La ITF será la propietaria de todos los derechos nacionales e internacionales relacionados con estas competiciones, conforme a los reglamentos que se adopten, y se encargará de registrar en su nombre todas las marcas comerciales registradas
- (e) Las competiciones internacionales por equipos pueden ser oficialmente reconocidas por la ITF de modo anual o permanente y pueden ser conocidas como “Competiciones Oficiales por Equipos reconocidas por la ITF”.
- (f) Las solicitudes para el reconocimiento oficial serán presentadas por la Asociación o Asociación Regional correspondiente. Las solicitudes, que expondrán los detalles completos de la competición, serán consideradas por el Consejo de Administración.

2.2 COMPETICIONES INDIVIDUALES

- (1) Las siguientes competiciones serán clasificadas como “Campeonatos Oficiales de Tenis de la Federación Internacional de Tenis” y “Campeonatos de Tenis Reconocidos por la Federación Internacional de Tenis”.

- (a) **Campeonatos Oficiales de Tenis de la Federación Internacional de Tenis**

- Los Campeonatos de Tenis sobre Hierba (Wimbledon)**

- El Open de EEUU**

- El Campeonato Abierto Francés**

- El OPEN de Australia**

[Conocidos colectivamente como “Los Torneos de Grand Slam” o individualmente como “Torneo de Grand Slam”]

- (i) Las asociaciones que se encarguen de la organización de los campeonatos oficiales deberán abonar a la ITF un 1% de la suma bruta de premios en metálico cada vez que se celebren los campeonatos. Dicha suma siempre debe remitirse a la ITF antes de que se celebre la competición.
 - (ii) Cada uno de los campeonatos anteriores deberá comprender torneos masculinos y femeninos que se jugarán durante el mismo periodo y en el mismo lugar.
 - (iii) Los campeonatos oficiales de tenis serán un factor decisivo en la determinación de los Campeonatos Mundiales ITF de cada año.
 - (iv) Los campeonatos oficiales deberán seguir las directrices políticas de la ITF.
 - (b) **Campeonatos de Tenis reconocidos por la Federación Internacional de Tenis**
 - El Abierto de Japón**
 - El Campeonato Abierto Italiano**
 - Los Campeonatos Internacionales de España**

- (i) Las asociaciones que se encarguen de la organización de los campeonatos oficiales deberán abonar a la ITF un 0,5% de la suma bruta de premios en metálico cada vez que se celebren los campeonatos. Dicha suma siempre debe remitirse a la ITF antes de que se celebre la competición.
 - (ii) Los campeonatos oficiales deberán seguir las directrices políticas de la ITF.
 - (iii) Las solicitudes para reconocimiento oficial de campeonatos serán presentadas a la ITF conforme a lo estipulado en el artículo 17. Las solicitudes, que expondrán los detalles completos de la competición, incluyendo información sobre la sede propuesta, serán consideradas en la junta anual siguiente.
- (2) Los siguientes eventos son propiedad de la Federación Internacional de Tenis o están bajo su dirección.
- (a) **La Competición Olímpica de Tenis**

La Competición Olímpica de Tenis y la Competición Olímpica de la Juventud de Tenis están dirigidas por la ITF en nombre del Comité Olímpico Internacional (COI).
 - (b) **La Competición Paralímpica de Tenis**

La Competición Paralímpica de Tenis está dirigida por la ITF en nombre del Comité Paralímpico Internacional (CPI).
 - (c) **Campeonatos Veteranos Individuales**

Los Campeonatos Mundiales Individuales de Veteranos ITF
Los Campeonatos Mundiales Individuales de Superveteranos ITF

Los Campeonatos de Veteranos y Superveteranos son propiedad de la ITF y están bajo su control y dirección.
 - (d) **Campeonatos Individuales de Tenis en Silla de Ruedas**

Master de Tenis en Silla de Ruedas (individuales y dobles)

El Master de Tenis en Silla de Ruedas es propiedad de la ITF y está bajo su control y dirección.
 - (e) **Campeonatos Mundiales de Tenis Playa**

Los Campeonatos Mundiales de Tenis Playa son propiedad de la ITF y están bajo su control y dirección.
 - (f) También se puede dar reconocimiento oficial durante uno o más años a otros campeonatos.
- (3) Los siguientes circuitos son los Circuitos Oficiales de Tenis de la Federación Internacional de Tenis.

(a) El Circuito Masculino de la ITF

El circuito masculino de la ITF está compuesto por torneos que son propiedad de los miembros y/o están autorizados y aprobados por la ITF y que acuerdan atenerse al Manual de Circuitos Profesionales de la ITF, en el que se detallan los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(b) El Circuito Femenino de la ITF

El circuito femenino de la ITF está compuesto por torneos que son propiedad de los miembros y/o están autorizados y aprobados por la ITF y que acuerdan atenerse al Manual de Circuitos Profesionales de la ITF, en el que se detallan los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(c) El Circuito Juvenil de la ITF

El Circuito Juvenil de la ITF está compuesto por los mejores torneos juveniles internacionales en propiedad o autorizados por sus naciones miembros en todo el mundo y aprobados por el Comité de Competiciones Juveniles de la ITF que acuerdan atenerse a los Reglamentos del Circuito Juvenil en los que se detallan los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(d) El Circuito de Veteranos de la ITF

El Circuito de Veteranos de la ITF está compuesto por los mejores torneos internacionales de veteranos en propiedad o autorizados por sus naciones miembros en todo el mundo y aprobados por el Comité de Veteranos de la ITF que acuerdan atenerse a los Reglamentos de Veteranos en los que se detallan los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(e) El Torneo de Tenis en Silla de Ruedas de la ITF

El Torneo de Tenis en Silla de Ruedas de la ITF está compuesto por torneos aprobados por el Comité de Tenis en Silla de Ruedas que acuerdan atenerse al Manual de Tenis en Silla de Ruedas en el que se detallan los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(f) El Torneo de Tenis Playa de la ITF

El Torneo de Tenis Playa de la ITF está compuesto por torneos aprobados por la ITF para su inclusión y que están de acuerdo en atenerse al Libro de Reglamentos del Torneo de Tenis Playa de la ITF, que detalla los derechos y responsabilidades de la ITF, los torneos y los jugadores.

(g) El reconocimiento oficial puede ser concedido también a otros circuitos durante uno o más años.

3. TORNEOS, REGLAMENTOS Y PREMIOS

3.1 CAMPEONATOS MUNDIALES

La ITF puede conceder el título de Campeón Mundial a jugadores que, en la opinión del Consejo de Administración, son los jugadores más sobresalientes del año. Los nombres de los jugadores a los que se ha otorgado este título están listados en la Lista de Honor.

3.2 PREMIOS POR SERVICIOS AL JUEGO

Las personas que han prestado largos y distinguidos servicios al juego del tenis pueden ser nominadas por sus asociaciones nacionales o por el Consejo de Administración para obtener un Premio de la Federación Internacional de Tenis.

Las siguientes categorías pueden ser nominadas por sus **asociaciones nacionales**:

- (a) **ADMINISTRADORES:** Presidentes, secretarios generales, secretarios internacionales o directores ejecutivos (12 años de servicio); delegados a las juntas anuales de la ITF (asistencia a 10 juntas anuales) o Directores de Torneo de los Campeonatos Oficiales ITF (10 años).
- (b) **JUGADORES:** Aquellos que han participado en 25 eliminatorias de Copa Davis o en 25 eliminatorias de Copa Fed.
- (c) **CAPITANES NO JUGADORES:** Aquellos que han actuado oficialmente en 25 eliminatorias de Copa Davis o en 25 eliminatorias de Copa Fed.
- (d) **OFICIALES:** Árbitros o jueces de silla de finales de Copa Davis o de finales de Copa Fed (3 veces); árbitros o jueces de silla de eliminatorias de Copa Davis o Copa Fed (25 eliminatorias).
- (e) **ENTRENADORES:** Por su larga y distinguida contribución a la enseñanza del tenis, ambas nacional e internacionalmente.
- (f) **OTROS:** Una persona por año por su larga y distinguida contribución al juego del tenis.

Los **PREMIOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** son nominados solamente por el **Consejo de Administración**. El Consejo de Administración puede nombrar individuos, Asociaciones Nacionales o Asociaciones Regionales por un servicio especial al tenis o una contribución específica a las actividades de la ITF.

Las nominaciones deben recibirse en la oficina de la ITF antes de la fecha que se pone para la aceptación de resoluciones normales para la junta anual. Ellas serán consideradas por el Consejo de Administración para ser aprobadas en la siguiente junta anual.

Para evitar duda alguna, todos los premios entregados anteriormente por la Federación por servicios prestados al juego del tenis continuarán siendo reconocidos y confirmados por la ITF.

4. PROGRAMA DE TENIS CONTRA EL DOPAJE

- 4.1** El Programa de Tenis contra el Dopaje (el “Programa”) se expone completamente en la página *web* de la ITF (www.itftennis.com) y en un libro por separado que es publicado y distribuido por la ITF a todas las federaciones nacionales. El propósito de este Programa es mantener la integridad del tenis y proteger la salud y los derechos de todos los jugadores de tenis. Los términos en mayúsculas que se usen en este estatuto serán como se define en el Programa.
- 4.2** Una condición de afiliación a la ITF será que todas las federaciones nacionales acaten el Programa. El Programa también deberá incorporarse a las reglas y reglamentos de las federaciones nacionales directamente o haciendo referencia a él. Todas las federaciones nacionales incluirán en sus reglas y reglamentos las normas de procedimiento necesarias para implementar el Programa eficazmente. Las reglas de cada federación nacional estipularán que todos los jugadores, personal de apoyo de los jugadores y otras personas bajo la jurisdicción de la asociación nacional estarán obligados a cumplir el Programa.
- 4.3** Toda decisión tomada por el Consejo de Revisión o el Tribunal Antidopaje según el Programa, será reconocida por todas las federaciones nacionales, quienes actuarán de la manera necesaria para que los resultados sean efectivos.
- 4.4** Al final de cada año las asociaciones nacionales informarán a la ITF de los resultados de todos los controles de dopaje efectuados dentro de su jurisdicción clasificándolos por jugador y poniendo la fecha en la que el jugador se sometió a la prueba, la entidad que realizó la prueba y si ésta fue hecha en competición o fuera de competición. La ITF puede publicar periódicamente dichos datos recibidos de las federaciones nacionales.
- 4.5** Las federaciones nacionales pasarán información actualizada regularmente a la ITF y a AMA sobre el estado y los resultados de todas las revisiones o procedimientos realizados por ellas con relación a supuestas ofensas de dopaje.
- 4.6** El Consejo de Administración puede enmendar el Programa en cualquier momento.

5. POLÍTICA DE BIENESTAR DE LA ITF

- 5.1.** El programa de bienestar de la ITF se expone con todo detalle en la página web de la ITF (www.itftennis.com), y cubre toda la gama de competiciones y actividades que son competencia de la ITF. El objetivo del programa es asegurar que se proporcionan unas directrices claras sobre los niveles de bienestar exigidos, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los practicantes de este deporte.
- 5.2.** Aunque no sea una condición de la afiliación a la ITF que todas las asociaciones nacionales tengan que cumplir con el programa, se espera que todas las asociaciones desplieguen el máximo esfuerzo en la aplicación de todas las directrices de la política de bienestar. Asimismo se recomienda que la política de bienestar de la ITF se incorpore a las reglas de cada una de las asociaciones nacionales.

- 5.3. Allí donde las asociaciones nacionales, en virtud de su legislación local, cuenten con otros requisitos específicos relativos al bienestar, se deberá garantizar que se cumplen estos requisitos además de la política de la ITF.
- 5.4. El Consejo de Administración podrá modificar el programa en cualquier momento.

6. PENALIZACIONES Y SUSPENSIONES

6.1 PENALIZACIONES - ASOCIACIONES Y SUS ORGANISMOS AFILIADOS

- (a) El Consejo de Administración tendrá poder para pedir a una asociación que explique, investigue y se encargue de cualquier violación de estos estatutos, o cualquier incumplimiento de los reglamentos en competiciones internacionales de la ITF, o cualquier acto que en la opinión del Consejo de Administración vaya contra los intereses del juego, que se alegue haya sido cometido en su país por la asociación misma o por uno de sus organismos afiliados.

El Consejo de Administración se encargará del asunto y tendrá poder para imponer a la asociación cualquier prohibición y penalización que sea considerada apropiada por dos tercios de los miembros del Consejo de Administración durante una reunión. Toda prohibición o penalización impuesta por el Consejo de Administración se pondrá en vigor inmediatamente y será comunicada a la siguiente asamblea general de la ITF para ser confirmada, revisada o revocada.

- (b) Todas las multas y otras penalizaciones impuestas conforme a cualquier código de conducta adoptado por la ITF, deben ser aceptadas por todas las asociaciones y sus organismos afiliados.
- (c) La ITF hará pública cualquier prohibición o penalización impuesta conforme a este estatuto, para que sea respetada por todas las asociaciones afiliadas.

6.2 SUSPENSIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES POR EQUIPOS

Además de cualquier suspensión que se produzca conforme a los reglamentos de las competiciones oficiales por equipos de la ITF, una asociación que, en la opinión del Consejo de Administración no representa adecuadamente el juego del tenis en su país o territorio, o que no ha actuado conforme a la Constitución de la ITF, puede ser suspendida de participar en competiciones oficiales por equipos, si una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración lo decide así en una de las reuniones del Consejo de Administración.

Cada suspensión será efectiva hasta que sea revocada por el Consejo de Administración con una mayoría de dos tercios de los votos registrados en una reunión del Consejo de Administración, o por una resolución tomada durante una asamblea anual que haya sido aprobada por una mayoría de dos tercios de los votos que se registren a ese respecto.

7. ASUNTOS DE RUTINA Y MISCELÁNEOS

7.1 FUNCIONES DE LOS COMITÉS

(a) El Comité de Copa Davis

Las funciones del Comité de la Copa Davis serán las que se estipulan en los Reglamentos de la Competición de la Copa Davis, que solamente pueden ser enmendados por el Consejo. (Véase Artículo 27 (c) – Competiciones)

(b) El Comité de Copa Fed

Las funciones del Comité de la Copa Fed serán las que se estipulan en los Reglamentos de la Competición de la Copa Fed, que solamente pueden ser enmendados por el Consejo. (Véase Artículo 27 (c) – Competiciones)

(c) Comité Olímpico

Las funciones del Comité Olímpico serán las que se estipulan en los Reglamentos de la Competición Olímpica de Tenis, que solamente pueden ser enmendados por el Consejo de Administración.

(d) Comité de Veteranos

Las funciones del Comité de Veteranos serán las que se estipulan en el Manual de Veteranos, que solamente puede ser enmendado por el Consejo de Administración.

(e) Comité de Competiciones Juveniles

Las funciones del Comité de Competiciones Juveniles serán las que se estipulan en los Reglamentos del Circuito Juvenil ITF y en los Reglamentos de las Competiciones por Equipos Juveniles ITF, que solamente pueden ser enmendados por el Consejo de Administración.

(f) Comité de Tenis en Silla de Ruedas

Las funciones del Comité de Tenis en Silla de Ruedas serán las que se estipulen en el Manual de la ITF de Tenis de Silla de Ruedas, que solamente podrá ser enmendado por el Consejo de Administración.

(g) Comité de Tenis Playa

Las funciones del Comité de Tenis Playa serán las que se estipulen en el Manual de la ITF de Tenis Playa, que solamente podrá ser enmendado por el Consejo de Administración.

(h) Comité Constitucional

Las funciones del Comité Constitucional serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre la Constitución de la ITF, los Reglamentos de la Competición de la Copa Davis, de la Competición de la Copa Fed, de los Campeonatos Oficiales por Equipos y las competiciones de la Federación Internacional de Tenis.

(i) Comité de Finanzas y Auditoría

Las funciones del Comité de Finanzas y Auditoría serán controlar y revisar todas las cuestiones financieras pertinentes y presentar informes en cada reunión del Consejo de Administración.

(j) Comité de Reglas del Tenis

Las funciones del Comité de Reglas de Tenis serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre las Reglas del Tenis.

7.2 FUNCIONES DE LAS COMISIONES

(a) Comisión de Atletas

Las funciones de la Comisión de Atletas serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre todas las cuestiones relacionadas con los atletas.

(b) Comisión de Entrenadores

Las funciones de la Comisión de Entrenadores serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre todos los asuntos relacionados con la instrucción del tenis.

(c) Comisión de Medios de Comunicación

Las funciones de la Comisión de Medios de Comunicación serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre todos los asuntos vinculados a los medios de comunicación.

(d) Comisión de Medicina y Ciencia del Deporte

Las funciones de la Comisión de Medicina y Ciencia del Deporte serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre todas las cuestiones de naturaleza médica relacionadas con el juego del tenis.

(e) Comisión Técnica

Las funciones de la Comisión Técnica serán aconsejar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración sobre todos los asuntos técnicos relacionados con el juego del tenis.

(f) Comisión Médica de Tenis en Silla de Ruedas

Las funciones de la Comisión Médica del Tenis en Silla de Ruedas serán aconsejar y hacer recomendaciones al Comité de Tenis en Silla de Ruedas y a la Comisión Médica sobre todas las cuestiones de naturaleza médica relacionadas con el Tenis en Silla de Ruedas.

7.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y VISTAS DE LAS REGLAS DEL TENIS

Los procedimientos para la revisión y vistas de las Reglas del Tenis se efectuarán conforme al Apéndice VI de las Reglas del Tenis.

APÉNDICE A

REGISTRO DE ACCIONES

(Los nombres y el orden de los países aparecen en versión original inglesa)

Socios de clase B:

12 acciones de clase B cada una:

Australia	Great Britain
France	United States of America
Germany	

9 acciones de clase B cada una:

Argentina	Japan
Brazil	Netherlands
Canada	Russia
China, People's Republic of	South Africa
Czech Republic	Spain
India	Sweden
Italy	Switzerland

7 acciones de clase B cada una:

Croatia	New Zealand
Korea, Republic of	Slovak Republic
Mexico	Thailand

5 acciones de clase B cada una:

Austria	Israel
Belgium	Kazakhstan
Chile	Morocco
Denmark	Serbia
Egypt	Uzbekistan
Hungary	Venezuela
Indonesia	

3 acciones de clase B cada una:

Bulgaria	Nigeria
Chinese Taipei	Norway
Colombia	Pakistan
Ecuador	Philippines
Finland	Poland
Greece	Portugal
Iran	Qatar
Ireland	Tunisia
Malaysia	Turkey

1 acción de clase B cada una:

Albania	Lesotho
Algeria	Libya
Andorra	Liechtenstein
Angola	Lithuania
Armenia	Luxembourg
Aruba	Macedonia, Former Yugoslav Republic of
Azerbaijan	Madagascar
Bahamas	Malta
Bahrain	Mauritius
Bangladesh	Moldova
Barbados	Monaco
Belarus	Montenegro
Benin	Myanmar
Bermuda	Namibia
Bolivia	Netherlands Antilles
Bosnia & Herzegovina	Oman
Botswana	Panama
Brunei Darussalam	Paraguay
Cameroon	Peru
Congo	Puerto Rico
Costa Rica	Romania
Cote D'Ivoire	Rwanda
Cuba	St Lucia
Cyprus	San Marino
Djibouti	Saudi Arabia
Dominican Republic	Senegal
El Salvador	Singapore
Estonia	Slovenia
Ethiopia	Sri Lanka
Gabon	Sudan (suspendida)
Georgia	Syria
Ghana	Tajikistan (suspendida)
Guatemala	Togo
Haiti	Trinidad and Tobago
Honduras	Turkmenistan
Hong Kong	Uganda
Iceland	Ukraine
Iraq	United Arab Emirates
Jamaica	US Virgin Islands
Jordan	Uruguay
Kenia	Vietnam
Kuwait	Yemen
Kyrgyzstan (suspendida)	Zambia
Latvia	Zimbabwe
Lebanon	

Socios de clase C (una acción de clase C cada uno):

Afghanistan	Mali
American Samoa	Marshall Islands
Antigua & Barbuda	Mauritania
Belize	Micronesia
Bhutan	Mongolia
British Virgin Islands	Mozambique (suspendida)
Burkina Faso (suspendida)	Nauru (suspendida)
Burundi	Nepal
CamCdAia	Nicaragua
Cape Verde	Niger
Cayman Islands	Norfolk Island
Central African Rep.	Northern Mariana Islands
Chad	Palau
Congo, Democratic Republic	Palestine
Cook Islands	Papua New Guinea
Dominica	St Kitts & Nevis
Equatorial Guinea	St Vincent & Grenadines
Eritrea	Samoa
Fiji	Seychelles
Gambia	Sierra Leone
Grenada	Solomon Islands
Guam	Somalia
Guinea-Bissau	Surinam
Guinee Conakry(suspendida)	Swaziland
Guyana	Tahiti
Kiribati	Tanzania
Korea, DPR	Tonga
Lao	Turks & Caicos
Liberia	Tuvalu
Macau	Vanuatu
Malawi	
Maldives	

Cuotas de suscripción para 2011

Los socios de clase B y de clase C pagarán una suscripción anual conforme al **artículo 6**. La cantidad a pagarse este año es de:

- (i) Socios de clase C: 680 dólares estadounidenses
- (ii) Socios de clase B: 680 dólares y además, una suma de 4.058 dólares por cada acción de clase B que posea o a la que tenga derecho como consecuencia de una resolución del Consejo conforme al artículo 11.

APÉNDICE B

VOTACIONES

SUMARIO DE TEMAS QUE REQUIEREN MAYORÍAS ESPECIALES

(SÓLO LOS DELEGADOS DE CLASE B PUEDEN VOTAR EN UNA ASAMBLEA DEL CONSEJO)

Escritura de Constitución y los Artículos o Estatutos de la Asociación

Artículo	Objeto	Mayoría requerida
3(b)	Afiliación	Dos tercios
3(j)	División de territorio en dos o más tercios	Dos tercios
3(k)	Más de una afiliación respecto de un país o territorio	Dos tercios
4(b)	Suspensión de afiliación	Dos tercios
4(c)	Expulsión de afiliación	Cuatro quintos
4(d)	Suspensión o expulsión por impago de las cuotas	Dos tercios
5	Admisión como miembro	Dos tercios
7(c)	Afiliación de asociaciones regionales	Dos tercios
8(c)	Solicitudes de afiliación por organizaciones reconocidas	Dos tercios
8(f)	Expulsión de organizaciones reconocidas por impago	Dos tercios
11(g)	Aumento y reducción de Acciones Clase B	Dos tercios
17(b)	Temas en los que no se ha dado el debido aviso - a ser discutidos	Cuatro quintos
17(c)	Moción para revisar una decisión tomada en la asamblea general anterior - a ser discutida	Cuatro quintos
18(c)	Elección de una persona para hacerse cargo de la presidencia si el Presidente se encuentra indispuerto	Mayoría simple de los delegados presentes, cada delegado tendrá un solo voto
18(i)	Aplazo de una asamblea general	Dos tercios

24(2)C	Presidente honorario vitalicio	Cuatro quintos
24(2)D)	Vicepresidentes honorarios vitalicios	Cuatro quintos
24(2)E	Consejeros honorarios vitalicios	Cuatro quintos
27 (a)	Volver a restaurar los Campeonatos Mundiales	Unanimidad
27 (d)	Alteración de los reglamentos de las competiciones para Copa Davis y Fed Cup	Dos tercios
28	Alteraciones a las Reglas de tenis	Dos tercios
28	Fecha en que entrará en vigor los cambios en las Reglas de tenis	Dos tercios
28	Alteración del Artículo 28	Unanimidad
32(a)	Alteraciones de la Constitución	Dos tercios
	Alteraciones de los artículos que requieran más de una mayoría de dos tercios	Sujeto a los artículos especificados anteriormente
32(c)	Fecha en que entrará en vigor un cambio	Dos tercios
	Alteraciones de los artículos que requieran más de una mayoría de dos tercios	Sujeto a los artículos especificados anteriormente
34	Disolución	Cuatro quintos

APENDICE C

NORMAS PARA APELACIONES

La información siguiente tiene por objeto facilitar las normas a seguir en las apelaciones relacionadas con las competiciones de la ITF y las decisiones de los Comités de la ITF.

1. ¿Qué puede apelarse y ante quién?

a) Las apelaciones contra las decisiones de ejecutivos actuando en conexión con los reglamentos reguladores de todas las competiciones de ITF serán inicialmente atendidas por el comité responsable de la competición.

b) Las apelaciones de las Naciones Miembros contra la decisión, resolución de la apelación o interpretación de un comité responsable de competiciones, incluyendo los Comités de Copa Davis o Fed Cup, deberán remitirse al Consejo de Administración, cuya decisión tendrá carácter final y vinculante para todas las partes.

2. ¿Quién atiende las apelaciones?

a) Las apelaciones se pondrán en conocimiento de los miembros elegibles del comité responsable de la competición. Las apelaciones ante el Consejo de Administración serán atendidas por los miembros elegibles del Consejo.

b) Son miembros elegibles todos aquellos que son completamente independientes de la parte o las partes implicadas en la apelación. No pueden participar los miembros que sean o pudieran ser percibidos como parte interesada directa o indirectamente en el resultado. Tampoco pueden participar si tienen la nacionalidad de alguno de los países implicados, o proceden o representan al mismo país que el Apelante o Apelantes, o si están comercialmente implicados con el Apelante.

c) Los miembros no elegibles no participarán en los juicios de apelación. Es más, no se permitirá a los miembros no elegibles que estén presentes o participen en las deliberaciones relacionadas con los temas por los cuales hayan sido declarados no elegibles. Sin embargo, los miembros no elegibles podrán realizar declaraciones en las apelaciones, siempre y cuando las partes contrarias puedan asimismo realizar declaraciones según lo dispuesto en la Sección 3 que aparece a continuación.

3. Conducción de apelaciones.

a) Todas las apelaciones ante el Comité se realizarán únicamente por escrito. Las apelaciones al Consejo de Administración se harán por escrito a menos que el Apelante desee ser atendido en persona.

b) Todas las apelaciones deberán hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha de recepción por el Apelante de la decisión contra la que se recurre. Los documentos de la apelación comprenderán una declaración de los motivos (con prueba fehaciente) y argumentos que expliquen por qué la decisión era incorrecta. En caso necesario, se permitirá una respuesta escrita del responsable original de la decisión, y una respuesta adicional escrita del Apelante. Los miembros elegibles que deciden la apelación discutirán el recurso y emitirán una decisión que tendrá

carácter final y vinculante para todas las partes sujetas a una apelación final, en las circunstancias que el Consejo de Administración considere oportunas.

- c) Si el/la Apelante, en una apelación al Consejo de Administración, desea comparecer en persona, podrá hacerlo. En tales casos, deberá seguir existiendo un recurso previo por escrito exponiendo los motivos de la apelación. Un representante del responsable original de la decisión o del Comité que ha atendido la apelación original estará también presente para responder a las declaraciones verbales y escritas del Apelante. Si se presentaran nuevos escritos, se le permitirá al Apelante una respuesta escrita final. Los directores que participen en la audiencia de apelación podrán plantearles preguntas a las partes presentes.
- d) El Consejo atenderá las declaraciones orales únicamente si se les ha facilitado una oportunidad razonable a las partes contrarias para poder atender y responder a estas declaraciones. En caso de que las declaraciones o exposiciones orales sean atendidas por un Miembro del Consejo no elegible, el Miembro del Consejo deberá ser eximido al finalizar las declaraciones, y no se le permitirá participar en ningún aspecto de las deliberaciones de la apelación.

APÉNDICE D

COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL (COI)

(Cualquier enmienda que el COI haga a esta regla será aceptada por la Compañía)

Extractos de la Carta Olímpica

Capítulo 3 – Las Federaciones Internacionales

Regla 26 Reconocimiento de las FI

Con el fin de promover el Movimiento Olímpico, el COI podrá reconocer en calidad de FI a organizaciones internacionales no gubernamentales que administren uno o varios deportes en el plano mundial y que abarquen organizaciones rectoras de estos deportes en el plano nacional.

En lo que respecta a la función de las FI en el seno del Movimiento Olímpico, sus estatutos, sus prácticas y sus actividades deben ser conformes a la Carta Olímpica, incluyendo la adopción y aplicación del Código Mundial Antidopaje. Con esta salvedad, cada FI conservará su independencia y su autonomía en la administración de su deporte.

Regla 27 Función de las FI

- 1 La función de las FI consiste en:
 - 1.1 establecer, de acuerdo con el espíritu olímpico, las reglas relativas a la práctica de sus respectivos deportes y velar por su aplicación;
 - 1.2 asegurar el desarrollo de su deporte en todo el mundo;
 - 1.3 contribuir a la realización de los objetivos fijados en la Carta Olímpica, especialmente a través de la difusión del Olimpismo y de la educación olímpica;
 - 1.4 expresar su opinión sobre las candidaturas para la organización de los Juegos Olímpicos, en especial sobre los medios técnicos de las ciudades candidatas;
 - 1.5 establecer criterios de admisión para las competiciones de los Juegos Olímpicos, de conformidad con la Carta Olímpica, y someterlos a la aprobación del COI;
 - 1.6 asumir la responsabilidad de la dirección y del control técnicos de sus deportes en los Juegos Olímpicos y en las manifestaciones patrocinadas por el COI;
 - 1.7 proporcionar asistencia técnica para la puesta en práctica del programa de Solidaridad Olímpica.
- 2 Además, las FI podrán:
 - 2.1 formular propuestas al COI en lo que respecta a la Carta Olímpica y al Movimiento Olímpico;

- 2.2 colaborar en la preparación de los Congresos Olímpicos;
- 2.3 participar, a solicitud del COI, en las actividades de las comisiones del COI.

Capítulo 5 – Los Juegos Olímpicos

II. Participación en los Juegos Olímpicos

Regla 41 Código de elegibilidad

Para ser elegido como participante en los Juegos Olímpicos, un competidor, un instructor, entrenador u otro miembro del personal oficial de equipo debe ajustarse a la Carta Olímpica así como a las reglas de la federación internacional pertinente conforme a lo aprobado por el COI. La participación de un competidor, instructor, entrenador o miembro del personal oficial debe ser aprobada y solicitada por su Comité Olímpico Nacional (CON). Todas estas personas anteriormente mencionadas deberán:

- respetar el espíritu de juego justo y sin violencia, y comportarse de acuerdo con esto; y
- respetar y cumplir todos los aspectos del Código Mundial Antidopaje.

Texto de aplicación de la Norma 41

- 1 Cada federación internacional establece sus propios criterios de elegibilidad para su deporte de acuerdo con la Carta Olímpica. Dichos criterios deben ser presentados al Consejo Ejecutivo del COI para ser aprobados.
- 2 La observación de los criterios de elegibilidad es la responsabilidad de las federaciones internacionales, sus federaciones nacionales afiliadas, y los comités olímpicos nacionales en sus campos de responsabilidades respectivos.
- 3 Excepto cuando lo permita el Consejo Ejecutivo del COI, ningún competidor, instructor, entrenador o miembro del personal oficial que participe en los Juegos Olímpicos permitirá que su persona, nombre, fotografía o actuación deportiva sean utilizados como medios de publicidad durante los juegos olímpicos.
- 4 La entrada o participación de un competidor en los juegos olímpicos no estará condicionada por ninguna consideración económica.

Regla 42 Nacionalidad de los competidores

- 1 Todo competidor en los Juegos Olímpicos ha de tener la nacionalidad del CON (Comité Olímpico Nacional) que lo inscribe.
- 2 Todos los litigios relativos a la determinación del país al que puede representar un competidor en los Juegos Olímpicos serán resueltos por la comisión ejecutiva del COI.

Texto de aplicación de la Norma 42

- 1 Un competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos o más países puede representar a uno de ellos a su elección. Sin embargo, después de haber

representado a un país en los Juegos Olímpicos, en unos juegos continentales o regionales o en unos campeonatos del mundo o regionales reconocidos por la FI competente, no puede representar a otro país a menos que satisfaga las condiciones previstas en el párrafo 2 enunciado más abajo, aplicables a las personas que hayan cambiado de nacionalidad o adquirido una nueva.

- 2 Un competidor que haya representado a un país en los Juegos Olímpicos, en unos juegos continentales o regionales o en unos campeonatos del mundo o regionales reconocidos por la FI competente y que haya cambiado de nacionalidad o adquirido una nueva puede participar en los Juegos Olímpicos representando a su nuevo país, con la condición de que hayan transcurrido por lo menos tres años desde que el competidor representó por última vez al país anterior. Este periodo podrá ser reducido o incluso suprimido, con el acuerdo de los CON y de la FI competentes, por la comisión ejecutiva del COI, que tendrá en cuenta las circunstancias de cada caso.
- 3 Si un territorio asociado, una provincia o departamento de ultramar, un país o una colonia adquirieren la independencia, si un país fuera incorporado a otro a causa de una modificación de fronteras, si un país se fusionara con otro o si un nuevo CON fuera reconocido por el COI, un competidor puede continuar representando al país al que pertenece o pertenecía. Sin embargo, podrá elegir, si lo prefiere, representar a su país o ser inscrito en los Juegos Olímpicos por su nuevo CON, en caso de que exista. Esta elección particular sólo podrá realizarse una vez.
- 4 Además, en todos los casos en que un competidor sea admitido a participar en Juegos Olímpicos representando a un país distinto del suyo o en que pueda elegir a qué país representar, la comisión ejecutiva del COI puede adoptar todas las decisiones de naturaleza general o individual en todo lo referente a las cuestiones de nacionalidad, domicilio o residencia de cualquier competidor, incluyendo la duración del periodo de espera.

Regla 44 Código Mundial Antidopaje

El Código Mundial Antidopaje será obligatorio para el conjunto del Movimiento Olímpico.

Regla 47 Responsabilidades técnicas de las FI en los Juegos Olímpicos

- 1 Cada FI será responsable del control y de la dirección técnica de su deporte en los Juegos Olímpicos; todos los elementos de la competición incluyendo horario, campo de juego, lugares de entrenamiento así como todos los equipamientos, respetarán sus normativas. Para todas estas disposiciones técnicas, el OCOG (Comité Organizador de los Juegos Olímpicos) deberá consultar a las FI competentes. El desarrollo de todas las pruebas de cada deporte quedará bajo la responsabilidad directa de la FI interesada.
- 2 El OCOG (Comité Organizador de los Juegos Olímpicos) velará para que los diversos deportes olímpicos incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos reciban un trato equitativo.
- 3 La decisión definitiva sobre el calendario y el horario de las pruebas corresponde a la Comisión Ejecutiva del COI.

APÉNDICE E

TROFEOS POR EQUIPOS PRESENTADOS POR la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS

El Trofeo de la Copa Davis

Entregado anualmente al equipo ganador del Grupo Mundial de la competición de la Copa Davis (*Presentado por primera vez por Dwight F. Davis en 1900*)

El Trofeo de la Copa Fed

Trofeo entregado anualmente al equipo ganador de la competición de la Copa Fed (*Presentado por primera vez por la ITF en conmemoración de su 50º aniversario en 1963*)

La Copa Sunshine ITF y la Copa Connolly Continental ITF

Entregada anualmente al equipo juvenil masculino ganador de la Copa Sunshine ITF (*Presentada por primera vez por Eddie Herr en 1958*); y al equipo juvenil femenino ganador de la Copa Connolly Continental ITF (*Presentada por primera vez por Eddie Herr y Nancy Jeffett en 1976*)

La Copa Davis Juvenil y la Copa Fed Juvenil

Entregada anualmente a los equipos juveniles de niñas y niños ganadores de la Copa Davis Juvenil y la Copa Fed Juvenil (*Presentada por primera vez por la ITF en 1985*)

El Trofeo de Tenis Mundial Juvenil

Entregado anualmente a los equipos juveniles de niñas y niños ganadores de la competición de Tenis Mundial Juvenil (*Presentado por primera vez por la ITF en 1991*)

La Copa Mundial por Equipos

Entregada anualmente a los ganadores de tenis en silla de ruedas masculino y femenino por equipos (*Presentada por primera vez por la Fundación Nacional de Tenis en Silla de Ruedas en 1985*)

La Copa Italia

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 35 años (*Presentada por primera vez por la Federación Italiana de Tenis en 1982*)

La Copa Tony Trabert

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 40 años (*Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Estados Unidos en 2000*)

La Copa Dubler

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 45 años (*Presentada por primera vez por Leon Dubler en 1958*)

La Copa Fred Perry

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 50 años (*Presentada por primera vez por la ITF en 1991*)

La Copa Austria

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 55 años (*Presentada por primera vez por la Federación Austriaca de Tenis en 1977*)

La Copa Von Cramm

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 60 años (*Presentada por primera vez por la Federación Alemana de Tenis en 1989*)

La Copa Britannia

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 65 años (*Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Veteranos de Gran Bretaña en 1979*)

La Copa Crawford

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 70 años (*Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Veteranos de Australia en 1983*)

La Copa Bitsy Grant

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional masculina del grupo de los 75 años (*Presentada por primera vez por el equipo de los Estados Unidos en 1994*)

La Copa Gardner Mulloy

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos masculinos del grupo de los 80 años (*Presentada por primera vez por Gardner Mulloy en 1996*)

La Copa Young

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 40 años (*Presentada por primera vez por John P Young, de Australia, en 1977*)

La Copa Margaret Court

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 45 años (*Presentada por primera vez por el Club de Tenis de Veteranos de Australia Occidental en 1994*)

La Copa Maria Esther Bueno

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 50 años (*Presentada por primera vez por la Asociación Brasileña de Tenis en 1983*)

La Copa Maureen Connolly

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 55 años (*Presentada por primera vez por la Fundación Maureen Connolly Brinker en 1992*)

La Copa Alice Marble

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 60 años (*Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Estados Unidos en 1988*)

La Copa Kitty Godfree

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 65 años (*Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Veteranos de Gran Bretaña en 1995*)

La Copa Althea Gibson

Entregada anualmente al equipo ganador de la Competición Internacional por Equipos femeninos del grupo de los 70 años. Presentada por primera vez por la Asociación de Tenis de Estados Unidos en 1998.

APÉNDICE F

PREMIOS ANUALES PARA LOS CAMPEONES MUNDIALES DE LA ITF

El Campeón Mundial de Individuales Masculinos

Premio entregado anualmente al campeón mundial de individuales masculinos
(Presentado por primera vez por la ITF en 1978)

La Campeona Mundial de Individuales Femeninos

Premio entregado anualmente a la campeona mundial de individuales femeninos (Presentado por primera vez por la ITF en 1978)

Los Campeones Mundiales de Dobles Masculinos

Premios entregado anualmente a los campeones mundiales de dobles masculinos
(Presentado por primera vez por la ITF en 1997)

Las Campeonas Mundiales de Dobles Femeninos

Premio entregado anualmente a las campeonas mundiales de dobles femeninos
(Presentado por primera vez por la ITF en 1997)

El Campeón de individuales del Ranking Mundial Juvenil masculino

Premio entregado anualmente al campeón de individuales de niños del Ranking Mundial Juvenil - El Trofeo David Gray (Presentado por primera vez por la ITF en 1978)

La Campeona de individuales del Ranking Mundial Juvenil femenino

Premio entregado anualmente a la campeona de individuales de niñas del Ranking Mundial Juvenil - El Trofeo David Gray (Presentado por primera vez por la ITF en 1978)

Los Campeones de dobles del Ranking Mundial Juvenil masculino

Premio entregado anualmente a los campeones de dobles de niños del Ranking Mundial Juvenil (Presentado por primera vez por la ITF en 1982)

Las Campeonas de dobles del Ranking Mundial Juvenil femenino

Premio entregado anualmente a las campeonas de dobles de niñas del Ranking Mundial Juvenil (Presentado por primera vez por la ITF en 1982)

El Campeón Mundial de Individuales Masculinos de Tenis en Silla de Ruedas

Entregado anualmente al ganador de la competición masculina de individuales (Presentado por primera vez por la ITF en 1991)

La Campeona Mundial de Individuales Femeninos de Tenis en Silla de Ruedas

Premio entregado anualmente a la ganadora de la competición femenina de individuales (Presentado por primera vez por la ITF en 1991)

PREMIOS ANUALES ITF

El Premio Philippe Chatrier ITF

Tiene el nombre del antiguo Presidente de la ITF, Philippe Chatrier, y es un premio entregado anualmente por contribuir distinguidamente al juego del tenis.

El Premio Brad Parks ITF

Tiene el nombre del fundador del deporte y es un premio entregado anualmente por contribuir distinguidamente al juego del tenis en silla de ruedas.

LISTA DE HONOR

GRAND SLAM

Los títulos del Grand Slam son los campeonatos de Australia, Francia, Estados Unidos y Wimbledon.

Los jugadores que están en posesión de estos cuatro títulos al mismo tiempo ganan el "Grand Slam". Los jugadores que lo han conseguido en un año de calendario son:

INDIVIDUALES

1938	Donald Budge (USA)
1953	Maureen Connolly (USA)
1962	Rod Laver (AUS)
1969	Rod Laver (AUS)
1970	Margaret Court (AUS)
1988	Steffi Graf (FRG) Ganadora de los cuatro títulos de individuales del Grand Slam y de la medalla de oro olímpica en el mismo año.

Nota: **Martina Navratilova (USA)** ganó seis títulos consecutivos de individuales comenzando en Wimbledon de junio de 1983 y terminando en las semifinales del Abierto de Australia en diciembre de 1984. **Serena Williams (USA)** ganó cuatro títulos consecutivos del Grand Slam comenzando con Roland Garros en 2002 y terminando en las semifinales de Roland Garros en 2003.

DOBLES

1951	Ken Mcgregor (AUS) Frank Sedgman (AUS)
1960	Maria Bueno (BRA) (En Pareja Con Christine Truman (GBR) y Darlene Hard (ISA))
1984	Martina Navratiliva (USA) Pam Shriver (USA)

DOBLES MIXTOS

1963	Ken Fletcher (AUS) Margaret Smith (AUS)
1967	Owen Davidson (AUS) (en pareja con Billie-Jean King (USA) y Lesley Turner (AUS))

CAMPEONES MUNDIALES DE INDIVIDUALES DE LA ITF

1978	Bjorn Borg	(SWE)
	Chris Evert Lloyd	(USA)
1979	Bjorn Borg	(SWE)
	Martina Navratilova	(TCH)
1980	Bjorn Borg	(USA)
	Chris Evert Lloyd	(USA)
1981	John P Mcenroe	(USA)
	Chris Evert Lloyd	(USA)
1982	James Connors	(USA)
	Martina Navratilova	(USA)
1983	John P Mcenroe	(USA)
	Martina Navratilova	(USA)
1984	John P Mcenroe	(USA)
	Martina Navratilova	(USA)
1985	Ivan Lendl	(TCH)
	Martina Navratilova	(USA)
1986	Ivan Lendl	(TCH)
	Martina Navratilova	(USA)
1987	Ivan Lendl	(TCH)
	Steffi Graf	(FRG)
1988	Mats Wilander	(SWE)
	Steffi Graf	(FRG)
1989	Boris Becker	(FRG)
	Steffi Graf	(FRG)
1990	Ivan Lendl	(TCH)
	Steffi Graf	(FRG)
1991	Stefan Edberg	(SWE)
	Monica Seles	(YUG)
1992	Jim Courier	(USA)
	Monica Seles	(YUG)
1993	Pete Sampras	(USA)
	Steffi Graf	(GER)
1994	Pete Sampras	(USA)
	Arantxa Sánchez Vicario	(ESP)
1995	Pete Sampras	(USA)
	Steffi Graf	(GER)
1996	Pete Sampras	(USA)
	Steffi Graf	(GER)
1997	Pete Sampras	(USA)
	Martina Hingis	(SUI)
1998	Pete Sampras	(USA)
	Lindsay Davenport	(USA)
1999	Andre Agassi	(USA)
	Martina Hingis	(SUI)
2000	Gustavo Kuerten	(BRA)
	Martina Hingis	(SUI)
2001	Lleyton Hewitt	(AUS)
	Jennifer Capriati	(USA)
2002	Lleyton Hewitt	(AUS)
	Serena Williams	(USA)

2003	Andy Roddick	(USA)
	Justine Henin	(BEL)
2004	Roger Federer	(SUI)
	Anastasia Myskina	(RUS)
2005	Roger Federer	(SUI)
	Kim Clijsters	(BEL)
2006	Roger Federer	(SUI)
	Justine Henin	(BEL)
2007	Roger Federer	(SUI)
	Justine Henin	(BEL)
2008	Rafael Nadal	(ESP)
	Jelena Jankovic	(SRB)
2009	Roger Federer	(SUI)
	Serena Williams	(USA)
2010	Rafael Nadal	(ESP)
	Caroline Wozniacki	(DEN)

CAMPEONES MUNDIALES DE DOBLES DE LA ITF

1996	Todd Woodbridge	(AUS)
	Mark Woodforde	(AUS)
	Lindsay Davenport	(USA)
	Mary Joe Fernandez	(USA)
1997	Todd Woodbridge	(AUS)
	Mark Woodforde	(AUS)
	Lindsay Davenport	(USA)
	Jana Novotna	(TCH)
1998	Jacco Eltingh	(NED)
	Paul Haarhuis	(NED)
	Lindsay Davenport	(USA)
	Natasha Zvereva	(BLR)
1999	Mahesh Bhupathi	(IND)
	Leander Paes	(IND)
	Martina Hingis	(SUI)
	Anna Kournikova	(RUS)
2000	Todd Woodbridge	(AUS)
	Mark Woodforde	(AUS)
	Julie Halard-Decugis	(FRA)
	Ai Sugiyama	(JPN)
2001	Jonas Bjorkman	(SWE)
	Todd Woodbridge	(AUS)
	Lisa Raymond	(USA)
	Rennae Stubbs	(USA)
2002	Daniel Nestor	(CAN)
	Mark Knowles	(BAH)
	Paola Suarez	(ARG)
	Virginia Ruano Pascual	(ESP)
2003	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Paola Suarez	(ARG)

2004	Virginia Ruano Pascual	(ESP)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Paola Suarez	(ARG)
2005	Virginia Ruano-Pascual	(ESP)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Lisa Raymond	(USA)
2006	Samantha Stosur	(AUS)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Lisa Raymond	(USA)
2007	Samantha Stosur	(AUS)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Cara Black	(ZIM)
2008	Liezel Huber	(USA)
	Daniel Nestor	(CAN)
	Nenad Zimonjic	(SRB)
	Cara Black	(ZIM)
2009	Liezel Huber	(USA)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Serena Williams	(USA)
2010	Venus Williams	(USA)
	Bob Bryan	(USA)
	Mike Bryan	(USA)
	Gisela Dulko	(ARG)
	Flavia Pennetta	(ITA)

CAMPEONES MUNDIALES DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS ITF

1991	Randy Snow	(USA)
	Chantal Vandierendonck	(NED)
1992	Laurent Giammartini	(FRA)
	Monique Van Den Bosch	(NED)
1993	Kai Schrameyer	(GER)
	Monique Kalkman	(NED)
1994	Laurent Giammartini	(FRA)
	Monique Kalkman	(NED)
1995	David Hall	(AUS)
	Monique Kalman	(NED)
1996	Ricky Molier	(NED)
	Chantal Vandierendonck	(NED)
1997	Ricky Molier	(NED)
	Chantal Vandierendonck	(NED)
1998	David Hall	(AUS)
	Daniela Di Toro	(AUS)
1999	Stephen Welch	(USA)
	Daniela Di Toro	(AUS)
2000	David Hall	(AUS)

	Esther Vergeer	(NED)
2001	Ricky Molier	(NED)
	Esther Verguer	(NED)
2002	David Hall	(AUS)
	Esther Vergeer	(NED)
2003	David Hall	(AUS)
	Esther Vergeer	(NED)
2004	David Hall	(AUS)
	Esther Vergeer	(NED)
2005	Michael Jeremia	(FRA)
	Esther Vergeer	(NED)
2006	Robin Ammerlaan	(NED)
	Esther Vergeer	(NED)
2007	Shingo Kunieda	(JPN)
	Esther Vergeer	(NED)
2008	Shingo Kunieda	(JPN)
	Esther Vergeer	(NED)
2009	Shingo Kunieda	(JPN)
	Esther Vergeer	(NED)

CAMPEONES MUNDIALES JUVENILES DE INDIVIDUALES ITF

1978	Ivan Lendl	(TCH)
	Hana Mandlikova	(TCH)
1979	Raul Viver	(ECU)
	Mary-Lou Piatek	(USA)
1980	Thierry Tulasne	(FRA)
	Susan Mascarin	(USA)
1981	Patrick Cash	(AUS)
	Zina Garrison	(USA)
1982	Guy Forget	(FRA)
	Gretchen Rush	(USA)
1983	Stefan Edberg	(SWE)
	Pascale Paradis	(FRA)
1984	Mark Kratzmann	(AUS)
	Gabriela Sabatini	(ARG)
1985	Claudio Pistolesi	(ITA)
	Laura Garrone	(ITA)
1986	Javier Sánchez	(ESP)
	Patricia Tarabini	(ARG)
1987	Jason Stoltenberg	(AUS)
	Natalia Zvereva	(USSR)
1988	Nicolas Pereira	(VEN)
	Christina Tessi	(ARG)
1989	Nicklas Kulti	(SWE)
	Florencia Labat	(ARG)
1990	Andrea Gaudenzi	(ITA)
	Karina Habsudova	(TCH)
1991	Thomas Enqvist	(SWE)
	Zdenka Hadsudova	(TCH)
1992	Brian Dunn	(USA)

1993	Rossana De Los Ríos	(PAR)
	Marcelo Rios	(CHI)
	Nino Louarssabichvili	(GEO)
1994	Federico Browne	(ARG)
	Martina Hingis	(SUI)
1995	Martano Zabalata	(ARG)
	Anna Kournikova	(RUS)
1996	Amelie Mauresmo	(FRA)
	Sebastien Grosjean	(FRA)
1997	Arnaud Di Pasquale	(FRA)
	Cara Black	(ZIM)
1998	Roger Federer	(SUI)
	Jelena Dokic	(AUS)
1999	Kristian Pless	(DEN)
	Lina Krasnoroustska	(RUS)
2000	Andy Roddick	(USA)
	Maria Emilia Salerni	(ARG)
2001	Gilles Muller	(LUX)
	Svetlana Kuznetsova	(RUS)
2002	Richard Gasquet	(FRA)
	Barbora Strycova	(CZE)
2003	Marcos Baghdatis	(CYP)
	Kirsten Flipkens	(BEL)

CAMPEONES MUNDIALES JUVENILES DE DOBLES ITF

1982	Fernando Pérez	(MEX)
	Beth Herr	(USA)
1983	Mark Kratzmann	(AUS)
	Larissa Savchenko	(USSR)
1984	Agustín Moreno	(MEX)
	Mercedes Paz	(ARG)
1985	Petr Korda	(TCH)
	Cyril Suk	(TCH)
	Mariana Pérez Roldán	(ARG)
	Patricia Tarabini	(ARG)
1986	Thomas Carbonell	(ESP)
	Leila Meskhi	(USSR)
1987	Jason Stoltenberg	(AUS)
	Natalia Medvedeva	(USSR)
1988	David Rikl	(TCH)
	Thomas Zdrázila	(TCH)
	Jo-Anne Faull	(AUS)
1989	Wayne Ferreira	(RSA)
	Andrea Strnadova	(TCH)
1990	Marten Renstroem	(SWE)
	Karina Habsudova	(TCH)
1991	Karim Alami	(MAR)
	Eva Mortincova	(TCH)
1992	Enrique Abaroa	(MEX)
	Nancy Feber	(BEL)

1993	Laurence Courtois Steven Downs Cristina Moros	(BEL) (NZL) (USA)
1994	Ben Ellwood Martina Nedelkova	(AUS) (SVK)
1995	Kepler Orellana Ludmila Varmuzova	(VEN) (CZE)
1996	Sebastien Grosjean Michaela Pastikova Jitka Schonfeldova	(FRA) (CZE) (CZE)
1997	Nicolas Massu Cara Black Irina Selyutina	(CHI) (ZIM) (KAZ)
1998	José De Armas Eva Dyrberg	(VEN) (DEN)
1999	Julien Benneteau Y Nicolas Mahut Daniela Bedanova	(FRA) (FRA) (CZE)
2000	Lee Childs Y James Nelson Maria Emilia Salerni	(GBR) (GBR) (ARG)
2001	Bruno Echagaray Santiago González Petra Cetkowska	(MEX) (MEX) (CZE)
2002	Floria Mergea Horia Tecau Elke Clijsters	(ROM) (ROM) (BEL)
2003	Scott Oudsema Andrea Hlavackova	(USA) (CZE)

CAMPEONATOS MUNDIALES JUVENILES ITF

A partir de 2004 se combinaron los rankings para individuales y dobles para producir un único Campeón Mundial Juvenil.

2004	Gael Monfils Michaela Krajicek	(FRA) (NED)
2005	Donald Young Viktoria Azarenka	(USA) (BLR)
2006	Thiemo de Bakker Anastasia Pavlyuchenkova	(NED) (RUS)
2007	Ricardas Berankis Urszula Radwanska	(LIT) (POL)
2008	Tsung-Hua Yang Noppawan Lertcheewakarn	(TPE) (THA)
2009	Daniel Berta Kristina Mladenovic	(SWE) (FRA)
2010	Juan Sebastian Gomez Daria Gavrilova	(COL) (RUS)

PREMIO PHILIPPE CHATRIER ITF

1996	Stefan Edberg	(SWE)
1997	Chris Evert	(USA)
1998	Rod Laver	(AUS)
1999	Nicola Pietrangeli	(ITA)
2000	Juan Antonio Samaranch	(ESP)
2001	NEC	(JPN)
2002	Jack Kramer	(USA)
2003	Billy Jean King	(USA)
2004	Yannick Noah	(FRA)
2005	Tony Trabert	(USA)
2006	Margaret Court	(AUS)
2007	John McEnroe	(USA)
2008	Neale Fraser	(USA)
2009	Martina Navratilova	(USA)
2010	Gustavo Kuerten	(BRA)

PREMIO BRAD PARKS

Otorgado por la IWTF

1993	Brad Parks	(USA)
1994	ITF	(GBR)
1995	KNLTB	(NED)
1996	NEC	(JPN)
1997	Graeme Watts	(AUS)

Otorgado por la ITF

1998	INVACARE	(USA)
1999	Brian Tobin	(AUS)
2000	LTA Trust	(GBR)
2001	Pierre Fusade	(FRA)
2002	Randy Snow	(USA)
2003	Aoi Kobayashi	(JPN)
2004	Ruurd de Boer	(NED)
2005	Sue Wolstenholme	(GBR)
2006	Bruce Karr	(USA)
2007	Cruyff Foundation	(NED)
2008	Kotaro Shibata	(JPN)
2009	Jean Pierre Limborg	(FRA)
2010	Chantal Vandierendonck	(NED)

**LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE TENIS
GANADORES DE LAS MEDALLAS DE ORO, 1896-2008**

1896 Atenas	<i>Individuales masculinos</i>	John Borland	(IRL)
	<i>Dobles masculinos</i>	John Borland Freidrich Traun	(IRL) (GER)
1900 París	<i>Individuales masculinos</i>	Laurence Doherty	(GBR)
	<i>Individuales femeninos</i>	Charlotte Cooper	(GBR)
	<i>Dobles masculinos</i>	Laurence Doherty	(GBR)
		Reginald Doherty	(GBR)
<i>Dobles mixtos</i>	Reginald Doherty Charlotte Cooper	(GBR) (GBR)	
1904 San Louis	<i>Individuales masculinos</i>	Beals Wright	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Edgard Leonard	(USA)
		Beals Wright	(USA)
1906 Atenas (Demostración)	<i>Individuales masculinos</i>	Maxime Decugis	(FRA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Esmée Simirioti	(GRE)
	<i>Dobles masculinos</i>	Maxime Decugis	(FRA)
		Maurice Germot	(FRA)
<i>Dobles mixtos</i>	Maxime Decugis Marie Decugis	(FRA) (FRA)	
1908 Londres (Bajo cubierto)	<i>Individuales masculinos</i>	Arthur Gore	(GBR)
	<i>Individuales femeninos</i>	Gladys Eastlake-Smith	(GBR)
	<i>Dobles masculinos</i>	Herbert Roper Barret	(GBR)
		Arthur Gore	(GBR)
1908 Londres (Al aire libre)	<i>Individuales masculinos</i>	Josiah Ritchie	(GBR)
	<i>Individuales femeninos</i>	Dorothea Lambert-Chamber	(GBR)
	<i>Dobles masculinos</i>	Reginald Doherty	(GBR)
		George Hillyard	(GBR)
1912 Estocolmo (Bajo cubierto)	<i>Individuales masculinos</i>	André Gobert	(FRA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Edith Hannam	(GBR)
	<i>Dobles masculinos</i>	Maurice Germot	(FRA)
		André Gobert	(FRA)
	<i>Dobles mixtos</i>	Charles Dixon Edith Hannam	(GBR) (GBR)
1912 Estocolmo (Al aire libre)	<i>Individuales masculinos</i>	Charles Winslow	(RSA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Marguerite Broquedis	(FRA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Harold Kitson	(RSA)
		Charles Winslow	(RSA)
	<i>Dobles mixtos</i>	Heinrich Schomburgk Dorothea Koring	(GER) (GER)
1920 Antwerp	<i>Individuales masculinos</i>	Louis Raymond	(RSA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Suzanne Lenglen	(FRA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Noel Turnbull	(GBR)

	<i>Dobles femeninos</i>	Maxwell Woosnam Kathleen McKane Winifred McNair	(GBR) (GBR) (GBR)
	<i>Dobles mixtos</i>	Maxime Decugis Suzanne Lenglen	(FRA) (FRA)
1924 París	<i>Individuales masculinos</i>	Vincent Richards	(USA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Helen Wills	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Francis Hunter Vincent Richards	(USA) (USA)
	<i>Dobles femeninos</i>	Hazel Wightman Helen Wills	(USA) (USA)
	<i>Dobles mixtos</i>	Richard Williams Hazel Wightman	(USA) (USA)
1968 Guadalajara (Demostración)	<i>Individuales masculinos</i>	Manuel Santana	(ESP)
	<i>Individuales femeninos</i>	Helga Niessen	(FRG)
	<i>Dobles masculinos</i>	Rafael Osuna Vicente Zarazua	(MEX) (MEX)
	<i>Dobles femeninos</i>	Edda Buding Helga Niessen	(FRG) (FRG)
	<i>Dobles mixtos</i>	Herbert Fitzgibbon Julie Heldman	(USA) (USA)
1968 Ciudad de México (Exhibición)	<i>Individuales masculinos</i>	Rafael Osuna	(MEX)
	<i>Individuales femeninos</i>	Jane Bartkowicz	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Rafael Osuna Vicente Zarazua	(MEX) (MEX)
	<i>Dobles femeninos</i>	Rosa-Maria Darmon Julie Heldman	(FRA) (USA)
	<i>Dobles mixtos</i>	Vladimir Korotkov Zaiga Yansone	(URS) (URS)
1984 Los Ángeles (Demostración)	<i>Individuales masculinos</i>	Stefan Edberg	(SWE)
	<i>Individuales femeninos</i>	Steffi Graf	(FRG)
1988 Seúl	<i>Individuales masculinos</i>	Miloslav Mecir	(TCH)
	<i>Individuales femeninos</i>	Steffi Graf	(FRG)
	<i>Dobles masculinos</i>	Ken Flach Robert Seguso	(USA) (USA)
	<i>Dobles femeninos</i>	Zina Garrison Pamela Shriver	(USA) (USA)
1992 Barcelona	<i>Individuales masculinos</i>	Marc Rosset	(SUI)
	<i>Individuales femeninos</i>	Jennifer Capriati	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Boris Becker Michael Stich	(GER) (GER)
	<i>Dobles femeninos</i>	Gigi Fernández Mary Joe Fernández	(USA) (USA)
1996	<i>Individuales masculinos</i>	Andre Agassi	(USA)

Atlanta	<i>Individuales femeninos</i>	Lindsay Davenport	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Mark Woodforde	(AUS)
		Todd Woodbridge	(AUS)
	<i>Dobles femeninos</i>	Gigi Fernandez	(USA)
Mary Joe Fernandez		(USA)	
2000 Sidney	<i>Individuales masculinos</i>	Yevgeny Kafelnikov	(RUS)
	<i>Individuales femeninos</i>	Venus Williams	(USA)
	<i>Dobles masculinos</i>	Sebastien Lareau	(CAN)
		Daniel Nestor	(CAN)
	<i>Dobles femeninos</i>	Serena Williams	(USA)
Venus Williams	(USA)		
2004 Atenas	<i>Individuales masculinos</i>	Nicolas Massu	(CHI)
	<i>Individuales femeninos</i>	Justine Henin-Hardenne	(BEL)
	<i>Dobles masculinos</i>	Fernando González	(CHI)
		Nicolas Massu	(CHI)
	<i>Dobles femeninos</i>	Ting Li	(CHN)
Tian Tian Sun		(CHN)	
2008 Pekín	<i>Individuales masculinos</i>	Rafael Nadal	(ESP)
	<i>Individuales femeninos</i>	Elena Dementieva	(RUS)
	<i>Dobles masculinos</i>	Roger Federer	(SUI)
		Stanislas Wawrinka	(SUI)
	<i>Dobles femeninos</i>	Serena Williams	(USA)
Venus Williams		(USA)	

**LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TENIS
GANADORES DE LAS MEDALLAS DE ORO, 1992-2008**

1992 Barcelona	<i>Individuales masculinos</i>	Randy Snow	(USA)
	<i>Individuales femeninos</i>	Monique van den Bosch	(NED)
	<i>Dobles masculinos</i>	Randy Snow	(USA)
		Brad Parks	(USA)
	<i>Dobles femeninos</i>	Monique van den Bosch	(USA)
		Chantal Vandierendonck	(NED)
1996 Atlanta	<i>Individuales masculinos</i>	Ricky Molier	(NED)
	<i>Individuales femeninos</i>	Maaïke Smit	(NED)
	<i>Dobles masculinos</i>	Stephen Welch	(USA)
		Chip Parmelly	(USA)
	<i>Dobles femeninos</i>	Monique Kalkman	(NED)
		Chantal Vandierendonck	(NED)
2000 Sidney	<i>Individuales masculinos</i>	David Hall	(AUS)
	<i>Individuales femeninos</i>	Esther Vergeer	(NED)
	<i>Dobles masculinos</i>	Robin Ammerlaan	(NED)
		Ricky Molier	(NED)
	<i>Dobles femeninos</i>	Esther Vergeer	(NED)
		Maaïke Smit	(NED)
2004 Atenas	<i>Individuales masculinos</i>	Robin Ammerlaan	(NED)
	<i>Individuales femeninos</i>	Esther Vergeer	(NED)
	<i>Dobles masculinos</i>	Shingo Kunieda	(JPN)
		Satoshi Saida	(JPN)
	<i>Dobles femeninos</i>	Esther Vergeer	(NED)
		Maaïke Smit	(NED)
	<i>Individuales mixtos quad</i>	Peter Norfolk	(GBR)
	<i>Dobles mixtos quad</i>	Nick Taylor	(USA)
David Wagner		(USA)	
2008 Pekín	<i>Individuales masculinos</i>	Shingo Kunieda	(JPN)
	<i>Individuales femeninos</i>	Esther Vergeer	(NED)
	<i>Dobles masculinos</i>	Stephane Houdet	(FRA)
		Michael Jeremiasz	(FRA)
	<i>Dobles femeninos</i>	Korie Homan	(NED)
		Sharon Walraven	(NED)
	<i>Individuales mixtos quad</i>	Peter Norfolk	(GBR)
	<i>Dobles mixtos quad</i>	Nick Taylor	(USA)
David Wagner		(USA)	

PREMIOS POR SERVICIOS AL JUEGO ITF

NOMINACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

- 1984 Mr William Burke** – por su distinguida contribución a la Competición Olímpica de Tenis, la Olimpiada de los Ángeles.
- 1985 La Asociación de Tenis Europea** - 10º aniversario de su fundación.
- 1985 La Oficina de Turismo, Poertschach, Austria** - por su apoyo en la promoción y organización de torneos internacionales de veteranos.
- 1985 La Comisión de Tenis de Mare e Pinete, Ceriva, Italia** - por su apoyo en la promoción y organización de competiciones internacionales de veteranos.
- 1988 Mr Choong-Kun Cho** - por su distinguida contribución a la Competición Olímpica de Tenis en la Olimpiada de Seúl de 1988.
- 1992 Mr Agustín Pujol** - por su distinguida contribución a la organización de la competición de tenis durante la Olimpiada de 1992 en Barcelona.
- 1993 Mr Arthur Ashe** - un premio póstumo por su distinguida y singular contribución al mundo del tenis.
- 1997 Mr Mike Davies** - por su distinguida contribución al juego del tenis como jugador, y como director general y gerente general de la ITF 1988- 1995.
- 1997 Mr Marcel Ferralli** - por su distinguida contribución al tenis como secretario general de la ETA (Asociación Europea de Tenis) durante 20 años.
- 1997 Mr Ken Farrar** - por su distinguida contribución al juego del tenis, al actualizar y unificar el arbitraje del tenis en todo el mundo.

NOMINACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 1998 Mr Doug McCurdy** - por su distinguida contribución al desarrollo y promoción del juego en calidad de director de desarrollo de la ITF, desde 1985 hasta 1998.
- 1999 Mr Paul McNamee** – por su distinguida contribución al juego del tenis como jugador de Copa Davis, y por su contribución al éxito de la Copa Hopman y del Abierto de Australia.
- 2000 Mr Eddie Herr** – por su distinguida contribución al juego del tenis, especialmente al tenis juvenil.
- 2002 Mr Theo Sperry** – por su distinguida contribución al juego del tenis, especialmente al tenis de veteranos.
- 2003 Mr Mike Daws** - por su distinguida contribución a la Competición Olímpica de Tenis durante la Olimpiada de 2000 en Sidney.
- 2005 Miss Denise Panagopoulou** – por su distinguida contribución a la Competición Olímpica de Tenis en los Juegos Olímpicos 2004 de Atenas.
- 2006 Mr Vicente Calderón Zeballos** – por su distinguida contribución al desarrollo del tenis en la región de Sudamérica.
- 2008 Mr Franz Feldbausch** – por su distinguida contribución al juego del tenis juvenil durante 31 años como miembro del Comité Juvenil de la ITF.
- 2009 Miss Charlotte Ferrari** – por su distinguida contribución al juego del tenis durante 33 años y como miembro del staff organizacional de Tennis Europe.

NOMINACIONES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES NACIONALES

Algeria

Mr Mohamed Ammari (1999)

Angola

Mr Luis da Rosa Lopez (2002)

Argentina

Mr O Hauser

Mr Enrique Morea (1997)

Mr Eduardo Moline O'Connor (2005)

Ms Mercedes Paz (2008)

Mr Juan Jose Vasquez (1991)

Mr Guillermo Vilas (1993)

Armenia

Mr Harutyun Pambukyan (2008)

Mr Aleksandr Tsaturyan (2005)

Australia

Mr John Alexander (2009)

Ms Diane Balestraat (1997)

Mr Peter Bellenger (2005)

Mrs Leslie Bowrey (2003)

Mr John E Bromwich (1982)

Mr Ashley Cooper (2004)

Mrs Margaret Court (1980)

Mr Jack H Crawford (1980)

Mrs Evonne Cawley (1982)

Mr Jim Entink (1990)

Mr John Fraser OAM (2010)

Mr William Gilmour (1997)

Mr Neale Fraser (1984)

Mr Harry C Hopman (1980)

Mr Des Nicholl (2007)

Mr John Newcombe (2001)

Ms Ann Quinn (2002)

Mr Adrian K Quist (1982)

Mr Jim Reid (1997)

Ms Kerry Reid (1997)

Mr Wayne V Reid (1982)

Mr Tony Roche (2001)

Mr Ken Rosewall (2008)

Mr Anthony Ryan (2006)

Ms Elizabeth Smylie (1997)

Mr Colin Stubs (1997)

Mr Brian R Tobin (1988)

Ms Wendy Turnbull (1992)

Austria

Mr Peter Feigl (2007)

Mr Hans Kary (1980)

Mr Thomas Muster (1995)

Mr Peter Nader (1995)

Ms Barbara Schett (2006)

Mr Theodor Zeh (1992)

Bahamas

Mr Kit Spencer (1999)

Bangladesh

Mr Sandru Salem (1992)

Barbados

Mr Raymond Forde (2010)

Belgium

Mr Ivo Van Aken (2007)

Mr Pierre-Paul De Keghel (2000)

Benin

Mr Leopold Somissou (1999)

Bermuda

Mr David Lambert (2009)

Mr Allan Simmons (2000)

Bosnia & Herzegovina

Mr Neven Tomic (2003)

Botswana

Ms Euphemia Ngewu Tlhapane (2007)

Brazil

Mr G C Figueiredo (1980)

Mr Jorge Paulo Lemann (2006)

Mr Carlos Alberto Martelotte (1993)

Brunei Darussalam

Mr Tom Butcher (1997)

Bulgaria

Ms Julia Berberian (1992)

Mr Todor Todorov (1992)

Mr Tzvetan Tzvetkov (1992)

Canada

Mr Klaus Bindhardt (1999)
Mr Josef Brabenec (1997)
Mr Louis Cayer (2010)
Mrs Rene Collins (nee Simpson) (2010)
Mr Francois Godbout (1993)
Mr Lorne Main (2009)
Mr J T Spurgeon (1981)

Cape Verde

Mr Antero Barros (1992)

China

Ms Tian-Tian Sun (2010)
Mr Fu-Zhang Wang (1999)
Mr Lu Zhengcao (1999)
Mr Zhang Xiao-Ning (2001)

Colombia

Mr Ivan Molina (2008)

Cook Islands

Mr Brian Baudinet (1993)
Ms J Baudinet
Mr Malcolm Kajer (2002)

Cyprus

Mr Philios Christodoulou (1992)

Czechoslovakia

Mr Antonin Bolardt (1981)
Mr Jiri Javorsky (1992)
Mr Jan Kodes (1998)
Mr Jiri Lendl (1992)
Ms Hana Mandlikova (1997)
Mr Tomas Smid (1992)
Mr Cyril Suk (1988)

Czech Republic

Mr Petr Korda (2005)

Denmark

Mr John Ahlstrand (1985)
Mr Otto Buchwald (1997)
Mr Kenneth Carlsen (2003)
Mr Finn Christensen (1995)
Mr Alan Heyman
Mr Henrik Klitvad (2010)
Mr Michael Mortensen (1991)
Mr Kurt Nielsen (2006)
Mr Niels Persson (2005)
Mr Jørgen Scheel (2000)
Ms Tine Scheuer-Larson (1990)
Ms Anne-Mette Sorensen (1990)
Mr Jorgen Ulrich (1985)

Mr Lone Vandborg (1999)

Djibouti

Mr Md Houmed Houssein (2005)

Dominican Republic

Mr Gonzalo Mejia Arnal (2002)
Mr Jose Ravelo (1992)

Ecuador

Mr Andres Gomez (1995)
Mr Francisco Guzman Carmigniani (1998)
Mr Nicolas Macchiavello (1992)
Mr Miguel Mora Olvera (1997)
Mr Francisco Segura (1994)

Egypt

Mr Mohamed Halawa (2005)
Mr Adly El-Shafei (1980)
Mr Hussein Nasr (1992)
Mr Hisham Nasser (2006)
Mr Selim Nazif (1980)
Mr Ibrahim M Wasfy (1980)

Finland

Mr Erik S Berner (1991)
Mr Jukka Roiha (2007)

France

Mr Pierre Barthes (1997)
Mr Pierre Darmon (1995)
Mr Gil de Kermedec (1997)
Mr Georges Deniau (1999)
Ms Francois Durr (1997)
Mr Guy Forget (2000)
Mr Francois Jauffret (1995)
Mr Henri Leconte (2000)
Mr Jean-Paul Loth (1995)
Mr Jean-Claude Marchon (2001)
Ms Anne-Marie Rouchon (2006)

Germany

Mr Wilhelm Bungert (1991)
Mr Franz Feldbausch (1991)
Mr Ferdinand Henkel (1980)
Mr Wolfgang Hofer (1991)
Mr Volker Kottkamp (2002)
Ms Helga Masthoff (1980)
Mr Richard Schoenborn (2001)
Mr Georg E Stoves (1980)

Ghana

Mr Edmund Annan (1993)

Great Britain

Sir Carl Aarvold
Mr Edward R Avory
Miss Sue Barker
Mr Jeremy Bates (1995)
Mr Roland Carter (1996)
Sir Geoffrey Cass (2004)
Mr James R Cochrane
Mr John Curry (1999)
Miss Jo Durie (1995)
Mr Christopher Gorringe (1995)
Mr James Eaton Griffith (1981)
Mr Derek N Hardwick (1981)
Mr J S Harrison (1981)
Mr John C U James (1993)
Mr Peter M Johns (1981)
Mrs P F Jones
Lt Col A Duncan C Macaulay
Mr Alan Mills (1997)
Major A David Mills
Mr Anthony J Mottram
Mr Geoffrey L Paish (1990)
Mr John Parsons (2000)
Mr Derek V Penman (1988)
Mr Mike J Sangster
Mr Harry J Sargeant (1981)
Miss S Virginia Wade
Mr Robert K Wilson
Miss Shirley Woodhead

Greece

Mr D Gangas
Mr Spyridon D Gangas (1980)
Mr George Papadeas (1995)
Mr Dimitris Stefanides (1990)

Guyana

Mr Makepeace Richmond (1993)

Haiti

Mr Joe Etienne (2004)
Mr Frantz Liautaud (2010)

Hong Kong

Mr Henry Fok (1994)
Mr Stanley Ho (1994)
Mr Fa-Kuang Hu (1988)
Mr Philip Kwok (1995)

Hungary

Mr Istvan Gulyas (1987)
Ms Zsuzsa Kormoczy (2006)

India

Mr Vijay Armitraj (1988)
Mr Dilip Bose (1986)
Mr Anil Khanna (2008)
Mr Raj Khanna (1991)

Mr Sumant Misra (1988)
Mr Jaidip Mukerjea (2003)
Mr Leander Paes (2006)

Indonesia

Ms Yayuk Basuki (2000)
Maj Gen H Jonosewojo (1985)
Mr Eddy Katimansah (1994)
Ms Suzanna Anggar Kusuma (2002)
Mr Tintus A Wibowo (2005)
Mrs Martina Widjaja (2008)

Iraq

Mr Khalid Saaed Al-Sultany (2004)

Israel

Mr A Feiger (1980)
Mr Shlomo Glickstein (1987)
M David Harnik (1999)
Mr Freddie Krivine (1989)
Mr M Mayer
Mr Zvi Meyer (1992)
Ms Tzipola Obziler (2009)
Ms Ana Smashnova (2006)
Mr J Stabholz

Italy

Mr Paolo Angeli (1982)
Mr Michele Brunetti (2002)
Mr Francesco Costantino (2003)
Mr Paolo Galgani (1993)
Mr Adriano Panatta (1993)
Ms Lea Pericoli (2005)
Mr Nicola Pietrangeli (1982)
Mr Orlando Sirola (1996)

Jamaica

Mr Leslie E Ashenheim (1982)

Japan

Mr Osamu Ishiguro (2008)
Mr Kosei Kamo (2006)
Mr Eiichei Kawatei (2009)
Mr Tokusaburo Kosaka (1992)
Mr A Miyagi (2005)
Mrs Reiko Miyagi (2001)

Mr Kiichiro Nakamuta (1994)
Mr Shin-Ichi Shimizu (1993)
Ms Ai Sugiyama (2010)
Mr Ryuhei Takashima (1993)
Mr Koji Tanaka (2004)
Mr Tatsuo Tatsuuma (1994)
Mrs Kazuko Yoshida (2007)

Kenya

Mr Baldev Aggarwal (2004)
Mr Jules Carneiro (1988)
Mrs M E Smith

Kuwait

Mr Abdul Ridha Al-Ghareeb (1993)

Korea

Mr Jhong-Moon Hong (2000)

Latvia

Ms Larisa Savchenko (2010)

Lebanon

Mr E A Yazbeck (1984)

Lesotho

Mr E M Khali (1991)
Mr G K Lieta (1991)

Madagascar

Mr Jules Rene Rakotoarivony (1997)

Malaysia

Mr Zainal Abidin Ali (1997)
Mr Mohamed Akbar Baba (1995)
Mr Tun Abdul Ghafar Baba (1999)

Malta

Mr Adrian Borg Cardona (2002)
Mr Michael Borg Cardona (1999)
Mr Lino Farrugia Sacco (1999)

Mauritius

Mr Akhtar Anner Toorawa (2009)
Mr Francoise Desvaux de Marigny (2001)

Morocco

Mr Mohamed M'jid (1993)

Mozambique

Mr Pedro Miguel Figueiredo (1991)
Mr Arao Nhancale (1999)

Netherlands

Mr Coert R Beek (1980)
Ms Kea Bouman (1997)
Mr Ruurd De Boer (1999)
Mr Stanley Franker (1994)
Mr Frank van Fraayenhoven (2009)
Mr J F Steensma (1982)
Ms Betty Stove (1994)
Mr Henk Timmer (1996)
Ms Chantal Vandierendonck (2001)

New Zealand

Ms Belinda Cordwell (2005)
Mr David Howman (2010)
Mr Onny Parun (2001)
Mr B N Shute (2007)
Mr Jeffrey Simpson (2002)
Mr Ian D Wells (1985)

Niger

Mr Ahmed Ousman Diallo (2007)

Nigeria

Mr Alhaji Raheem A Adejumo (1990)
Mr Charles Itabor (1993)
Mr Chuka Momah (2010)

Pakistan

Mr Saeed Hai (1996)
Maj Gen Talat Masood (1988)

Panama

Mr Frederick Maduro (2003)

Paraguay

Mr Victor Pecci (1991)

Philippines

Col Salvador H Andrada (1991)
Mr Luis Antoni Mendoza (2005)
Mr Ajay Pathak (1995)

Poland

Mr Wojtek Fibak (1992)
Mr G Findeisen (1981)

Portugal

Mr R Cunha-F-Silva
Mr Jose Houttremann Roquette (1988)

Russia

Ms Anna Dmitrieva (2009)
Mr Egveny Korbut (1987)
Mr G Maslakov
Ms Anna Skorodumova (2004)
Mr Shamil Tarpischev (1987)

Samoa

Mr Waikaremoana Soonalole (2001)

San Marino

Mr Domenico Vicini (2007)

Saudi Arabia

Mr Saud Ali Alabdulaziz (2008)
Mr Abdullah Al-Hudaithi (1991)
Mr Resheid Abu Rasheid (2002)

Senegal

Mr Cheikh Berthe (1997)
Mr Jean-Claude Mimran (2000)

Seychelles

Mr John Adam (1991)

Singapore

Mr Hassan Alwi (2001)
Mr Ong Leong Boon (1991)

Slovak Republic

Mr Miloslav Mecir (1994)

Slovenia

Mr Fredi Reicher (1993)

South Africa

Mr Justice B L S Franklin
Mr L Janssens
Mr C F O Lister
Mr O G Williams

Spain

Mr Jaime Bartroli (1980)
Mr Josep Ferrer Peris (2004)
Mr J Garriga Nogues
Mr Juan Gisbert (1980)
Cond de Carlos Godo (1980)
Mr Miguel Lerin (1982)
Mr Pablo Llorens (1980)
Mr Manuel Orantes (1980)
Mr Augustin Pujol (2005)
Mr Manuel Santana (1980)
Mr Juan-Maria Tintoré (1985)

Sri Lanka

Mr Asitha Attygala (2008)
Mr Elmore March Perera (1984)
Mr Dilsiri Lamani Seneviratne (1991)
Mr Suresh Subramaniam (2003)
Mr Lalith Withana (2001)

Swaziland

Mr Peter Mamba (2008)

Sweden

Mr Leif Dahlgren (1999)
Mr Mats Hasselquist (1986)
Mr J Kotschack (1982)
Mr Lennart Larsson (1992)
Mr John Anders Sjogren (1995)
Mr Peter Wallenberg (2004)

Switzerland

Mr Jean Brechbühl (2001)
Mr Edi Eckert (1991)
Mr Heinz Grimm (1993)
Dr Maz Gubler (1981)
Mr Roland Haefliger (1991)
Mr Hans Hartmann (1992)
Mr Fritz Kleisli (1991)
Mr Hans Joerg Leder (1992)
Mrs Lolette Payot (1981)
Dr Werner Steiner (1981)
Mr Svatopluk Stojan (1999)
Mr Dimitri Sturdza (1996)
Ms Christine Ungricht (2006)
Mr Francois Valmaggia (1993)

Thailand

Mr Vittaya Samrej (2002)
Mr Danai Udomchoke (2007)

Trinidad & Tobago

Mr Lionel St Aubyn (1984)

Tunisia

Mr Munccef Belkhodja (2007)
Mr Mustapha Belkhodja (1996)
Mr Mondher Ben Ammar (1993)

Turkey

Mr Azmi Kumova (2009)
Mr Sadi Toker (2001)

Ukraine

Mr Volodymyr Bogdanov (2008)

Uruguay

Mr Carlos Rymer Estrada (2001)
Mr Max Mainser (1983)

USA

Mr Russ Adams (2001)
Mr George Barnes (1999)
Mr Vic Braden (2003)
Mr Robert A Cookson
Mr Hunter Delatour (1992)
Ms Anne-Lise Frank (2009)
Mr J Howard Frazer (1998)
Ms Zina Garrison (2006)
Mr J Randolph Gregson (1994)
Mrs Nancy Jeffett
Mr Leslie Jenkins (1996)
Mr Gordon Jorgensen (1993)
Miss Billie Jean King (1998)
Mr John "Jack" Kramer (1996)
Mr Robert Lansdorp (2005)
Mrs Julia Levering (2003)
Mr Stanley Malless (1992)
Mr David Markin (1991)
Mr Gardner Mulloy (2000)
Mr Charles Pasarell (1996)
Mr Dan Santorum (2010)
Ms Carol Schneider (2000)
Mr Stan Smith (1995)
Mr Theodore Sperry (1995)
Mr William Talbert (1995)
Mr Tony Trabert (1995)
Mr Dennis Van Der Meer (1999)
Mrs "Woodie" Phyllis Sublet Walker
(2004)
Mr W Harcourt Woods (1993)
Mrs Barbara Williams (1999)
Mrs Barbara S Wynne (2007)

Uzbekistan

Mr Rustam Inoyatov (2009)

Venezuela

Mr Firmin Perez (1998)

Yugoslavia

Mr Radmilo Armenulic (1997)
Mr Boro Jovanovic
Mr D Korac (1980)
Mr Radmilo Nikolic (1980)
Mr Josip Palada (1980)
Mr Zoran Peric (1994)
Mr Niki Pilic

Zimbabwe

Mr Byron Black (2000)
Mr Wayne Black (2001)
Mr Paul Chingoka (1998)
Mr Arthur J Farmerey (1980)
Mr Yusuf Ebrahim Hassan (1997)
Mr Basil Katz (1993)
Ms Jean Koch (1997)
Mr Basheer Mahomed (1999)
Mrs Ann Martin (2003)
Ms Jill Standen (1994)

HISTORIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ANUALES DE LA ITF (Desde 1971)

1971	Stresa	Italia
1972	Helsinki	Finlandia
1973	Varsovia	Polonia
1974	Amsterdam	Países Bajos
1975	Barcelona	España
1976	Monte Carlo	Mónaco
1977	Hamburgo	Alemania
1978	Stocolmo	Suecia
1979	Nueva York	EEUU
1980	Viena	Austria
1981	Gstaad	Suiza
1982	Acapulco	Méjico
1983	Tours	Francia
1984	Stratford	Reino Unido
1985	Barcelona	España
1986	Newport	EEUU
1987	Abidjan	Costa de Marfil
1988	París	Francia
1989	Buenos Aires	Argentina
1990	Atenas	Grecia
1991	Hamburgo	Alemania
1992	La Romana	República Dominicana
1993	Vancouver	Canadá
1994	Hong Kong	Hong Kong
1995	Edimburgo	Escocia
1996	Lausanne	Suiza
1997	El Cairo	Egipto
1998	Killarney	Irlanda
1999	Noordwijk	Países Bajos
2000	Antalia	Turkía
2001	Cancún	Méjico
2002	Marrakech	Marruecos
2003	Río de Janeiro	Brasil
2004	Barcelona	España
2005	Praga	República Checa
2006	Seúl	Corea
2007	Túnez	Túnez
2008	Moscú	Rusia
2009	Madrid	España
2010	Washington DC	USA

ANTIGUOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS

DIRECTORES (PRESIDENTES)

1913	Dr H O Behrens	(GER)
1914	Mr H Walle	(FRA)
1919	Mr P de Borman	(BEL)
1920	Mr C Barde	(SUI)
1921	Mr P de Borman	(BEL)
1922	Mr E Clarke	(RSA)
1923	Mr A E M Taylor	(GBR)
1924	Mr H Walle	(FRA)
1925	Dr J M Flavelle	(GBR)
1926	Mr M Rances	(FRA)
1927	Mr C Barde	(SUI)
1928	Mr P de Borman	(BEL)
1929	Mr C Barde	(SUI)
1930/31	Mr M Rances	(FRA)
1932	Dr H O Behrens	(GER)
1933	Mr P de Borman	(BEL)
1934	Mr L J Carruthers	(USA)
1935	Mr G Uzielli	(ITA)
1936	Mr C Barde	(SUI)
1937	Mr C de Borman	(BEL)
1938	Dr H O Behrens	(GER)

El cargo de principal (a cargo de la presidencia) fue sustituido por el cargo de Presidente en 1938.

PRESIDENTES

1938/39	Mr P Gillou	(FRA)
1939/46	Mr C Barde	(SUI)
1946/47	Mr P de Borman	(BEL)
1947/48	Mr P Gillou	(FRA)
1948/49	Mr J Eaton Griffith	(GBR)
1949/50	Dr R B Kingman	(USA)
1950/51	Mr R H Youdale	(AUS)
1951/52	Mr D Croll	(NED)
1952/53	Mr C Barde	(SUI)
1953/54	Mr J Eaton Griffith	(GBR)
1954/55	Dr R B Kingman	(USA)
1955/56	Dr G de Stefani	(ITA)
1956/57	Mr R H Youdale	(AUS)
1957/58	Mr R N Watt	(CAN)
1958/59	Mr C Barde	(SUI)
1959/60	Mr J Eaton Griffith	(GBR)
1960/61	Mr J Borotra	(FRA)
1961/62	Mr R H Youdale	(AUS)
1962/63	Dr G de Stefani	(ITA)
1963/65	Mr J Eaton Griffith	(GBR)
1965/67	Dr P da Silva Costa	(BRA)
1967/69	Dr G de Stefani	(ITA)

1969/71	Mr B A Barnett	(AUS)
1971/74	Mr A Heyman	(DEN)
1974/75	Mr W E Elcock	(USA)
1975/77	Mr D N Hardwick	(GBR)
1977/91	Mr P Chatrier	(FRA)

PRESIDENTES Y DIRECTORES EJECUTIVOS

1991/99	Mr B Tobin	(AUS)
1999/	Mr F Ricci Bitti	(ITA)

SECRETARIOS GENERALES

1913/20	Mr R Gallay	(FRA)
1920/47	Mr R Gallay & Mr H A Sabelli	(FRA & GBR)
1948/49	Mr R Gallay & Mr S B Reay	(FRA & GBR)
1949/61	Mr S B Reay & Mr A Gentien	(GBR & FRA)
1961/70	Mr S B Reay & Mr N Barreton	(GBR & FRA)
1970/73	Mr S B Reay & Mr B Berthet	(GBR & FRA)
1973/76	Mr S B Reay	(GBR)
1976/84	Mr D Gray	(GBR)
1984/86	Miss S Woodhead	(GBR)

El cargo de secretario general se abolió en 1987. Las funciones del secretario general se han transferido a la nueva posición de jefe de operaciones.

JEFE DE OPERACIONES

1989/91	Mr B Tobin – Vicepresidente ejecutivo	(AUS)
1991/95	Mr M Davies – Director General	(GBR)
1995/98	Mr D MacCurdy – Director General	(USA)
1998/	Mr J Margets – Vicepresidente ejecutivo	(ESP)

TESOREROS HONORARIOS

1913/39	Mr R Gallay	(FRA)
1946/63	Sir Clarence Sadd	(GBR)
1963/77	Mr H J Sargeant	(GBR)
1977/	Mr D Jude	(GBR)

ITF LIMITED 2009-2011
OFICIALES

Presidente

Mr Francesco Ricci Bitti

Vicepresidente ejecutivo

Mr Juan Margets

Vicepresidentes

Mr Jacques Dupré

Mrs Lucy Garvin

Mr Geoff Pollard

Consejo de Administración

Mr Ismail El Shafei

Mr Jack Graham

Mr Franklin Johnson

Mr Anil Khanna

Mr Chris Kypriotis

Mr Roman Murashkovsky

Mr Stuart Smith

Mr Georg Von Waldenfels

Tesorero Honorario

Mr David Jude

Presidente honorario vitalicio

Mr Brian Tobin

Vicepresidente honorario vitalicio

Mr Heinz Grimm

Mr Eiichi Kawatei

Mr Pablo Llorens

Consejeros honorarios vitalicios

Mr Paolo Angeli

Mr Jean Claude Delafosse

Mr Hunter Delatour

Mr Ismail El Shafei

Mr Fathi Farah

Mr J Howard Frazer

Mr Randolph Gregson

Mr Ian King

Mrs Julia Levering

Mr Stan Malless

Mr David Markin

Mr Enrique Morea

Mr Eduardo Moline O'Connor

Mr Alvaro Peña

Mr Francesco Ricci Bitti

ADMINISTRACIÓN

Directores ejecutivos

William L Babcock
Gillian Burgess
Jan Menneken
Dave Miley

Grand Slams y Torneos Profesionales
Administración y Finanzas
Asuntos comerciales
Desarrollo del Tenis

Jefes de sección

Stuart Miller
Jackie Nesbitt
Luca Santilli
Barbara Travers

Ciencia y Tecnología
Circuitos profesionales
Tenis Juvenil y Veterano
Comunicación

Gerentes

Justine Albert
Mark Bullock
Sophie Matthews
Jane O'Sullivan
Mat Pemble

Operaciones de Copa Davis
Tenis en Silla de Ruedas
Controller financiero
Recursos Humanos y Administración
Información y Tecnología de la Comunicación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN –2009-2011

MR FRANCESCO RICCI BITTI

International Tennis Federation
Bank Lane
Roehampton
London SW15 5XZ
UNITED KINGDOM
Tel: +44 (0)20 8878 6464
Fax: +44 (0)20 8876 7705

MR JACQUES DUPRÉ

FFT
Stade Roland Garros
2, Ave Gordon Bennet
75016 Paris
FRANCE
Tel: +33 1 47 43 48 40
Fax: +33 1 47 43 40 37

MR ISMAIL EL SHAFEI

C/O Allied Trading & Consultancy Co.
4 Maahad El Sahari St
Next to Baron Hotel
Heliopolis, Cairo
EGYPT
Tel: +2 02 2690 3560
Fax: +2 02 2690 4690

MRS LUCY S. GARVIN

USTA
70 West Red Oak Lane
White Plains
New York 10604
USA
Tel: +1 914 696 7000
Fax: +1 914 696 7167

MR JACK GRAHAM

McInnes Cooper
Suite 1300, 1969 Upper Water Street
Purdy's Wharf Tower II
PO Box 730
Halifax, Nova Scotia B3J 2V1
CANADA
Tel: +1 902 444 854
Fax: +1 902 425 6350

MR FRANKLIN R JOHNSON

USTA
70 West Red Oak Lane
White Plains
New York 10604

USA
Tel: +1 914 696 7255
Fax: +1 914 696 2002

MR ANIL KHANNA

All India Tennis Association
R.K. Khanna Tennis Stadium
D.L.T.A. Complex
Africa Avenue
New Delhi - 110029
INDIA
Tel: +91 11 2617 6280/1/3
Fax: +91 11 2617 3159

MR CHRIS KYPRIOTIS

Rua Natividade 139
Vila Nova Conceicao
04513 – 020 Sao Paulo, SP
BRAZIL
Tel: +55 11 3618 8600
Fax: +55 11 3618 8638

MR JUAN MARGETS

International Tennis Federation
Bank Lane
Roehampton
London SW15 5XZ
UNITED KINGDOM
Tel: +44 (0)20 8878 6464
Fax: +44 (0)20 8392 4792

MR ROMAN MURASHKOVSKY

Moscow University Touro
Podsosensky 20
103062 Moscow
Russia
Tel: +7 (495) 917-8947

MR GEOFF POLLARD

Tennis Australia
Private Bag 6060
Richmond South 3121
Victoria
AUSTRALIA
Tel: +61 3 9914 4000 / 4113
Fax: +61 3 9650 2743

MR STUART SMITH

LTA
The National Tennis Centre
100 Priory Lane Roehampton
London SW15 5JQ

UNITED KINGDOM
Tel: +44 (0)20 8487 7192
Fax: +44 (0)20 8487 7306

MR GEORG VON WALDENFELS

Clifford Chance
Theresienstrasse 4-6
80333 Munich
GERMANY
Tel: +49 89 21632 8222
Fax: +49 89 21632 8899

HONORARY TREASURER
MR DAVID JUDE

c/o International Tennis Federation
Bank Lane
Roehampton
London
SW15 5XZ
UNITED KINGDOM
Tel: +44 (0)20 8878 6464
Fax: +44 (0)20 8876 7705

Auditores
KPMG UK, London, United Kingdom

Asesores jurídicos
United Kingdom
United Kingdom:

Couchman Harrington and Associates
Hammonds

COMITÉS Y COMISIONES DE LA ITF – 2009-2011

COMITÉS DE COMPETICIÓN

COMITÉ DE LA COPA DAVIS

Chairman:	Mr Juan Margets	(ESP / CdA)
Miembros:	Mr Armando Cervone	(ARG)
	Mr Tom Gullikson	(USA)
	Mr Geoff Pollard	(AUS /CdA)
	Mr Charles Trippe	(GBR)
	Mr Arnaud Boetsch	(FRA – Observador)
	Mr Sergey Leonyuk	(RUS – Observador)

COMITÉ DE LA COPA FED

Chairman:	Mr Georg von Waldenfels	(GER / CdA)
Miembros:	Mrs Jane Brown Grimes	(USA)
	Mr Michele Brunetti	(ITA)
	Mr Aleksei Selivanenko	(RUS)
	Mr Luc Vandaele	(BEL)
	Mrs Françoise Durr	(FRA – Observador)
	Ms Ann Jones	(GBR - Observador)
	Ms Peachy Kellmeyer	(WTA - Observador)

COMITÉ OLÍMPICO

Chairman:	Mr Francesco Ricci Bitti	(Presidente)
Miembros:	Mr Tarak Cherif	(TUN)
	Mr Igor del Busto	(ESP)
	Ms Luisanna Fodde	(ITA)
	Mr Eiichi Kawatei	(JPN)
	Mrs Alicia Masoni de Morea	(ARG)
	Ms Barbara Smith	(USA)
	Mr Stuart Smith	(GBR)
	Mr Rene Stammbach	(SUI)
	Ms Sun Jinfang	(CHN)
	Mr Spyros Zannias	(GRE)
Ex-officio:	Mr Chris Kypriotis	(BRA - Observador)
	Mr Roman Murashkovsky	(RUS – Observador)

COMITÉ DE COMPETICIONES JUVENILES

Chairman:	Mrs Lucy Garvins	(USA/ CdA)
Miembros:	Ms Cecilia Ancalmo	(ESA)
	Mr Klaus Eberhard	(GER)
	Mr Leon Freimond	(RSA)
	Mr Patrick O'Rourke	(NZL)
	Mr Francesc Orriols	(ESP)
	Mr Ajay Pathak	(PHI)
	Mr Edmundo Rodriguez	(BOL)
	Mr Balazs Taroczy	(HUN)
	Mr Magnus Grönvold	(SUI – Observador)

COMITÉ DE VETERANOS

Chairman:	Mr Roman Murashkovsky	(RUS / CdA)
Miembros:	Mr Peter Bretherton	(GBR)
	Mr Sergio Elias	(CHI)
	Ms Lorna Krog	(RSA)
	Mr Peter Nader	(AUT)
	Ms Carolyn Nichols	(USA)
	Mr David Stobart	(AUS)
	Ms Elsie Veentjer-Spruyt	(NED)
	Mrs Martina Widjaja	(INA)

COMITÉ DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS

Chairman:	Mr Chris Kypriotis	(BRA / CdA)
Miembros:	Mr Miguel Diaz	(ESP)
	Mr Christo- Kok	(NED)
	Mr Randy Stephens	(USA)
	Mr Stig Ericson	(IWTA)
	Mr Martin McElhatton	(IWTA)

COMITÉS DE COMPETICIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS

CIRCUITO FEMENINO ITF

Chairman:	Mr Anil Khanna	(IND / CdA)
Miembros:	Mr Manuel Carrera Del Rio	(ECU)
	Mr David Haggerty	(USA)
	Ms Christine Jolissant	(SUI)
	Mr Naohiro Kawatei	(JPN)
	Mrs Joan Pennello	(WTA Tour)

COMITÉ DEL CIRCUTO MASCULINO ITF / ATP

Chairman:	Mr Juan Margets	(ESP / CdA)
Miembros:	Mr Brian Earley	(USA)
	Mr Olli Mäenpää	(FIN)
	Mr Suresh Subramaniam	(SRI)

COMITÉS DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

COMITÉ DE FINANZAS

Chairman:	Mr David Jude	(Tesorero Honorario)
Miembros:	Mr Franklin R Johnson	(USA / CdA)
	Mr Anil Khanna	(IND / CdA)
	Mr Roman Murashkovsky	(RUS/ CdA)

COMITÉ CONSTITUCIONAL

Chairman:	Mr Jack Graham	(CAN/ CdA)
Miembros:	Mr Stephen Healy	(AUS)
	Mrs Karin van Bijsterveld	(NED)
	Mr Jon Vegosen	(USA)
	Mr Charles Trippe	(GBR)

COMITÉ DE LAS REGLAS DEL TENIS

Chairman:	Mr Geoff Pollard	(AUS / CdA)
Miembros:	Mr Joseph Grover	(USA)
	Mr Günther Lang	(GER)
	Mr Dmitriy Vikharev	(RUS)
	Mr Gayle Bradshaw	(ATP)
	Mr Peter Johnston	(WTA Tour)

COMISIONES

COMISIÓN DE MEDICINA Y CIENCIA DEL DEPORTE

Chairman:	Dr Brian Hainline	(USA)
Miembros:	Dr Bernard Montalvan	(FRA)
	Dr Babette Pluim	(NED)
	Dr Ann Quinn	(AUS / GBR)
	Dr Angel Ruiz Cotorro	(ESP)
	Dr Karl Weber	(GER)
	Dr Tim Wood	(AUS)
	Mrs Nicky Dunn	(GBR – Observador)
	Prof Per Renstrom	(ATP – Ex-officio)
	Ms Kathleen Stroia	(WTA Tour – Ex-officio)

COMISIÓN MÉDICA DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS

Chairman:	Ms Sue Wolstenholme	(GBR)
Miembros:	Mr Darren Bailey	(GBR)
	Dr Brian Hainline	(USA)
	Dr Babette Pluim	(NED)

COMISIÓN TÉCNICA

Chairman:	Mr Stuart Smith	(GBR / CdA)
Miembros:	Mr Fabien Boudet	(FRA)
	Prof Steve Haake	(GBR)
	Mr Karl Hedrick	(USA)
	Mrs Margaret Beard	(USA – Observador)
	Mr Gayle Bradshaw	(ATP – Ex-officio)
	Mr Peter Johnston	(WTA Tour – Ex-officio)

COMISIÓN DE ENTRENADORES

Chairman:	Mr Ismail El Shafei	(EGY / CdA)
Miembros:	Mr Travis Atkinson	(AUS)
	Mr Hemant Bandre	(IND)
	Mr Hans Peter Born	(GER)
	Mr Farah Dayoub	(SYR)
	Mr Andres Gomez	(ECU)
	Ms Debbie Kirkwood	(CAN)
	Mr Cesar Kist	(BRA)
	Mr Steve Martens	(BEL / GBR)
	Mr Patrick McEnroe	(USA)
	Mr Hichem Nasser	(EGY)
	Mr Bernard Pestre	(FRA)
	Mr Hichem Riani	(TUN)
	Mr Alberto Riba	(ESP)
	Mr Paul Roetert	(USA)
	Ms Larissa Shaerer	(PAR)
	Mr Frank van Fraayenhoven	(NED)
	Mr Boris Sobkin	(RUS)
	Mr Hayato Sakurai	(JPN)

COMISIÓN DE ATLETAS

Coordinador:	Mr Jean-Philippe Fleurian	(FRA)
Miembros:	Mr Jim Courier	(USA)
	Ms Mary Joe Fernandez	(USA)
	Ms Christiane Jollisaint	(SUI)
	Ms Alicia Molik	(AUS)
	Ms Anastasia Myskina	(RUS)
	Mr Leander Paes	(IND)
	Ms Arantxa Sanchez Vicario	(ESP)
	Ms Barbara Schett	(AUT)
	Mr Todd Woodbridge	(AUS)

COMISIÓN CONJUNTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Chairman:	Mr Franklin R Johnson	(USA / CdA)
Miembros:	Ms Anna Dmitrieva	(RUS)
	Mr Sebastian Fest	(GER)
	Ms Bonnie Ford	(USA)
	Mr Craig Gabriel	(AUS)
	Mr Gordan Gabrovec	(CRO)
	Mr Ray Guibilo	(ITA)
	Ms Sandra Harwitt	(USA)
	Ms Doris Henkel	(GER)
	Mr Tommy Hindley	(GBR)
	Mr Marco Keller	(SUI)
	Mr Miguel Luengo	(ESP)
	Mr David Mercer	(GBR)
	Mr Fred Mullane	(USA)
	Mr Roberto Nappo	(ARG)
	Mr Paul Newman	(GBR)
	Mr Rene Stauffer	(SUI)
	Mr Takeo Tanuma	(JPN)
	Mr Paul Zimmer	(GER)

ORGANISMOS DE LA ITF Y GRUPOS DE TRABAJO

GRUPO DE ASESORES DE DESARROLLO

Chairman:	Mr Jacques Dupre	(FRA / CdA)
Miembros:	Mr Ismail El Shafei	(EGY / CdA)
	Mrs Lucy S. Garvin	(USA / CdA)
	Mr Anil Khanna	(IND / CdA)
	Mr Chris Kypriotis	(BRA / CdA)

PANEL RECONOCIMIENTO Y RECOMPENSAS (R&R)

Chairman:	Mr Heinz Grimm	(SUI)
Miembros:	Mr J Howard Frazer	(USA)
	Mr David Jude	(Tesorero Honorario)
	Mr Eiichi Kawatei	(JPN)
	Mr Juan Margets	(CdA – Observador)

GRUPO DE TRABAJO ANTIDOPAJE

Coordinador:	Dr Stuart Miller	(ITF)
Miembros:	Ms Sandra de Jenken Eversmann	(Grand Slams)
	Mr David Shoemaker	(WTA Tour)
	Mr Mark Young	(ATP)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL N.C.A. (NORTE Y CENTROAMÉRICA)

Coordinador:	Mr Dave Miley	(ITF)
Miembros:	Ms Cecilia Ancalmo	(ESA)
	Mr Hatem McDadi	(CAN)
	Mr Paul Roetert	(USA)

REPRESENTANTES DE ITF EN OTROS ORGANISMOS DE TENIS

COMITÉ DE GRAND SLAM

Open de Australia:	Mr Geoff Pollard
Abierto Francés:	Mr Jean Gachassin
Wimbledon:	Mr Tim Phillips
Open de EEUU:	Mrs Lucy Garvin
Presidente de la ITF:	Mr Francesco Ricci Bitti
Administrador:	Mr Bill Babcock

HOPMAN CUP PTY LTD – JUNTA DIRECTIVA

Chairman:	Mr Francesco Ricci Bitti	(Presidente de la ITF)
Miembros:	Mr Bill Babcock	(ITF)
	Mr David Jude	(Tesorero Honorario)
	Mr Paul McNamee	(AUS)
	Ms Andrea Mitchell	(AUS)
	Mr Geoff Pollard	(AUS)

REPRESENTANTES DE ITF EN EL CONSEJO DEL WTA TOUR

Miembro:	Mr Juan Margets	(CdA)
Suplente:	Mr Francesco Ricci Bitti	(Presidente de la ITF)

REPRESENTANTES DE ITF EN EL COMITÉ CONJUNTO DE CHALLENGERS ATP / ITF

Miembros:	Mr Juan Margets	(CdA)
	Mr Olli Mäenpää	(FIN)
	Mr Suresh Subramaniam	(SRI)

REPRESENTANTES DE ITF EN OTROS ORGANISMOS DEPORTIVOS EXTERNOS

COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL (COI)

Mr Francesco Ricci Bitti	Miembro del COI / Miembro de la Comisión de Marketing
--------------------------	--

ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES INTERNACIONALES DE DEPORTES OLÍMPICOS DE VERANO (ASOIF)

Mr Francesco Ricci Bitti	Miembro del Consejo
Mr Paul Smith	Delegado Oficial

AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE (AMA / WADA)

Mr Francesco Ricci Bitti	Executive Committee & Foundation Board Miembro
--------------------------	--

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE UNIVERSITARIO (FISU)

Mr Eiichi Kawatei	Technical Commission - Tennis Chairman
-------------------	--